

An aerial photograph of a forest showing logging tracks and machinery. The tracks are visible as dark lines cutting through the green and brown trees. Two yellow logging machines are positioned on the tracks, one on the left and one on the right. The forest is dense with various types of trees, some showing signs of being cut down or damaged.

# Desmontes S.A.

## Parte 3

El mapa del delito forestal  
en Argentina

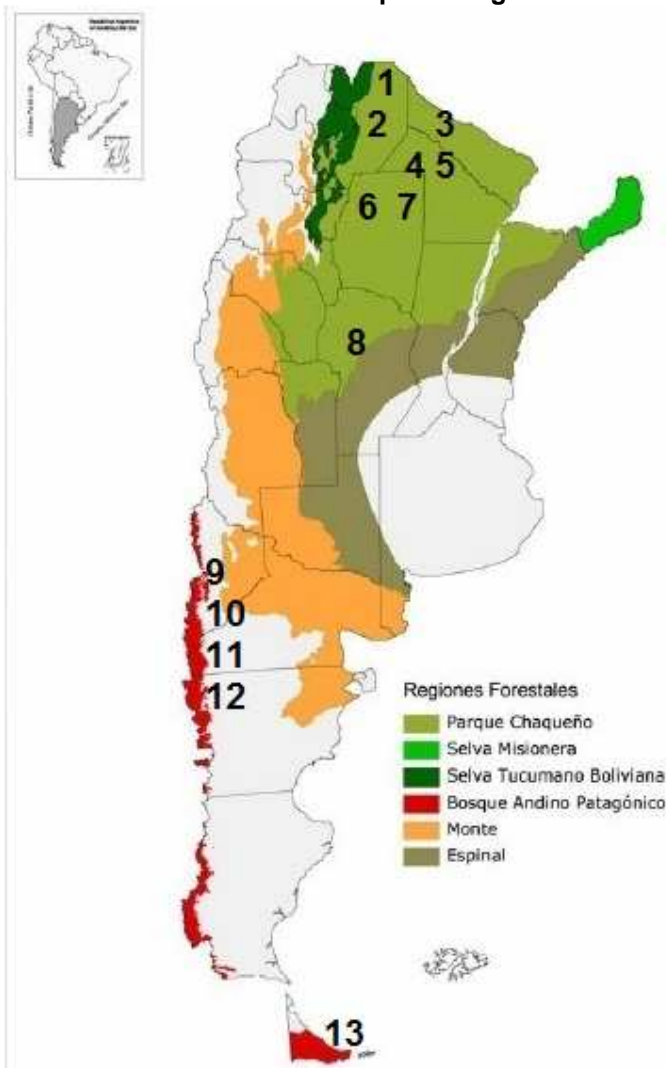
# Desmontes S.A.

## Parte 3. El mapa del delito forestal en Argentina

### Índice:

Introducción.....	3
Salta: Trabajo esclavo, desmonte ilegal y desobediencia a la autoridad.....	5
Salta: Gobiernos cómplices del desmonte ilegal.....	7
Formosa: Luz verde a los desmontes.....	9
Chaco: Multa irrisoria por desmonte ilegal.....	11
Chaco: Tierra fiscal, desmonte ilegal y ganadería intensiva.....	13
Santiago del Estero: Crónica de un asesinato anunciado.....	15
Santiago del Estero: Desmontes en territorio indígena con y sin permiso.....	17
Córdoba: Bosques abiertos, barrios cerrados e inundaciones.....	19
Neuquén: Desmontes, pistas de esquí y desarrollos inmobiliarios.....	21
Neuquén: La carrera del desmonte no tiene límites.....	23
Río Negro: Un atajo a la aplicación de la Ley de Bosques.....	25
Chubut: Incendios forestales.....	27
Tierra del Fuego: El desmonte del fin del mundo.....	29
Conclusiones.....	31

Ubicación de los casos sobre mapa de Regiones Forestales



## Introducción

Los bosques nativos concentran más de la mitad de la biodiversidad terrestre del planeta y de ellos obtenemos bienes y servicios indispensables para nuestra supervivencia, como alimentos, maderas y medicinas. Las selvas y bosques son hogar y sustento de miles de comunidades y juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y caudales de agua y la conservación de los suelos. Son posiblemente nuestro patrimonio natural más importante, pero también el más amenazado y depredado.

Cuando en el año 2006 publicamos la primera parte de “Desmontes S.A.”, nos propusimos ponerle nombre y apellido a algunos de los responsables de uno de los problemas ambientales más graves que sufre nuestro país: la deforestación. Las denuncias tenían el objetivo de impulsar, de una vez por todas, una ley nacional que suspendiera los desmontes para avanzar en una planificación participativa y sustentable del uso de nuestros bosques nativos.

La sanción, a fines de 2007, de la Ley de Bosques (26.331) fue un logro sin precedentes en materia ambiental y un ejemplo de la importancia de la participación de la sociedad civil, que presionó al Congreso Nacional mediante un millón y medio de firmas. No obstante, a más de ocho años de su aprobación, su efectiva implementación enfrenta dificultades que deben ser resueltas de manera urgente.

Es por ello que en 2014 publicamos la segunda parte de “Desmontes S.A.”, donde denunciarnos a algunos de los responsables de la violación de la Ley de Bosques en Salta: a simple pedido de los titulares de las fincas, el gobierno provincial realizaba cambios de zonificación prediales y autorizaba desmontes en áreas protegidas. A fines de ese año, el gobernador salteño derogó los decretos que permitían esta ilegalidad, tras el reclamo de más de cien organizaciones sociales, especialistas y académicos de todo el país; y el rechazo de la Secretaría de Ambiente de la Nación, la Auditoría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Aún nos encontramos en emergencia forestal. En 2014 el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) advirtió que aquí ocurre el 4,3% de la deforestación global; y en la última década fue *“la principal fuente de emisiones de carbono del norte argentino”*. Y un reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ubicó a Argentina entre los diez países que más desmontaron durante los últimos 25 años: se perdieron 7,6 millones de hectáreas (el tamaño de Entre Ríos), a razón de 300.000 hectáreas al año. Cabe señalar que el 80% de la deforestación se concentra en cuatro provincias del norte: Santiago del Estero, Salta, Formosa y Chaco. Las principales causas de la pérdida de bosques son el avance de la frontera agropecuaria (soja transgénica y ganadería intensiva) y los incendios.

Es importante destacar que los últimos dos años disminuyó la deforestación y casi todas las provincias realizaron el Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos, los cuales prohíben los desmontes en el 79% de las zonas forestales (Categorías I – rojo y II – amarillo). A pesar de esto, según datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, desde la sanción de la Ley de Bosques hasta fines de 2014 se deforestaron 2.107.208 hectáreas, de las cuales 626.244 hectáreas eran bosques protegidos. En ese sentido, un reciente informe del gobierno de Salta advirtió que desde su aprobación se realizaron más desmontes ilegales (257.828 hectáreas) que legales (200.523 hectáreas).

En esta tercera parte de “Desmontes S.A.” nos propusimos revelar algunas de las formas mediante las cuales empresarios y gobiernos violan impunemente la Ley de Bosques en varias provincias. Esto demuestra la necesidad de que Argentina considere a la deforestación ilegal como lo que realmente es: un crimen.

Que los bosques nativos sigan en pie.



# Salta: Trabajo esclavo, desmonte ilegal y desobediencia a la autoridad

## Resumen del caso

El 10 de abril de 2013 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) “descubrió a 157 trabajadores no declarados, entre los que había también menores de edad, que eran sometidos a condiciones inhumanas de trabajo y vivienda en una finca dedicada al desmonte de campos, ubicada a 30 km. de la localidad de Dragones, al norte de la provincia de Salta. Durante el operativo de inspección se visitaron dos predios – que en total suman 16.600 hectáreas – cuyo propietario declaró ventas totales por \$ 70 millones en 2012”.

Recién al día siguiente la Secretaría de Ambiente de la provincia realizó la inspección y notificación del desmonte ilegal de más de 11.000 hectáreas (Categoría II – amarillo), el cual fue ejecutado durante cinco meses. Los inspectores volvieron al otro día y detectaron que “las tareas no habían sido paralizadas, se procedió al secuestro de una topadora, no estaban inscriptas en el registro de máquinas desmontadoras; el día 12 se procedió a la clausura del campo por 60 días, se colocaron 3 fajas de clausura; cuando regresan a los pocos días (16 o 17) al campo se constató que dos de las fajas se encontraban en el lugar y otras dos tiradas en el piso”. Luego se estableció una multa de \$ 11 millones. Según pobladores, durante 2014 se cosecharon porotos.

El 2 de octubre de 2015 la vocal de la Sala II del Tribunal de Juicio de Tartagal, Azucena Vázquez, condenó a Juan José Karlen a la pena de 6 meses de prisión condicional por el delito de Desobediencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal). El fallo consideró que “en cuanto al daño causado, es grave, el perjuicio ocasionado al ambiente, una tala indiscriminada sin observar las normas respectivas. De la documental que obra en autos ya en oportunidad anterior fue sancionado por la Secretaría de Ambiente por un hecho irregular”. En mayo de este año, el Procurador General de la provincia solicitó a la jueza que condene a Karlen a depositar la suma de \$ 171.413.473 para realizar la restauración de las 11.875 hectáreas desmontadas. Pero en julio firmaron un convenio para que, en lugar de pagar la multa, se realice un plan de “restauración y reconversión productiva al manejo de bosques nativos con ganadería integrada”.

## Pruebas del delito

### Comparativa de imágenes satelitales



### Imágenes del operativo de inspección de la AFIP (10 de abril de 2013)



## Fragmento de Comunicado de Prensa de la AFIP (10 de abril de 2013)



### AFIP DETECTÓ 157 TRABAJADORES SOMETIDOS A TRATA LABORAL POR UN EMPLEADOR QUE DECLARÓ VENTAS POR 70 MILLONES DE PESOS

- ▶ Entre los trabajadores se encuentran menores de edad.
- ▶ El operativo se realizó en una finca ubicada al norte de la Provincia de Salta.
- ▶ Se iniciaron las actuaciones correspondientes por el delito de reducción a la servidumbre.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) descubrió a 157 trabajadores no declarados, entre los que había también menores de edad, que eran sometidos a condiciones infrahumanas de trabajo y vivienda en una finca dedicada al desmonte de campos, ubicada a 30 kilómetros de la localidad de Dragones, al norte de la provincia de Salta.

Durante el operativo de inspección se visitaron dos predios –que en total suman 16.600 hectáreas- cuyo propietario declaró ventas totales por \$ 70 millones en 2012. Según la inscripción en la AFIP, el titular de los campos se dedica al cultivo de maíz, soja, oleaginosas y legumbres secas; transporte de mercaderías a granel y servicios inmobiliarios.

#### Condiciones infrahumanas

Sin embargo, a pesar del nivel de actividad que estas declaraciones representan, los inspectores de seguridad social de la AFIP constataron que los trabajadores -incluidos mujeres y niños- residían en los campos rurales inspeccionados en condiciones infrahumanas.

Habitaban **chozas** construidas con plásticos y palos sobre la tierra que eran provistos por su empleador; no poseían agua corriente, energía eléctrica, sanitarios, primeros auxilios ni sistemas de comunicación; dormían en condiciones de total precariedad, sin elementos de aseo personal y domésticos.

Entre otras irregularidades, se verificó que la familia de un trabajador (compuesta por el matrimonio y sus hijos de 3 años, 2 años y 6 meses) dormía en una choza armada con palos y tela plástica, con un único colchón, lo que obligaba a algunos de ellos a dormir sobre la tierra.

Además, en el lugar predominaba un ambiente **insalubre**, con temperaturas extremas y una gran presencia de insectos, víboras y animales, sin contar con medios de traslado y asistencia sanitaria. Las necesidades fisiológicas debían ser satisfechas a cielo abierto, a metros de las chozas y en letrinas.

En cuanto a la **alimentación**, los trabajadores se veían obligados a comprar las mercaderías a su empleador, quien posteriormente se las descontaba de sus ingresos, con lo cual se veían significativamente mermados.

## Fragmentos de fallo judicial (2 de octubre de 2015)

oportunidad fue con la Dra Tolaba y Centeno. En fecha 12 de abril concurrió al inmueble en compañía del resto del cuerpo, policía rural, personal de vialidad, González ya fue notificado de la paralización de las actividades que estaban haciendo, el día 12 de abril, vuelven a los inmuebles en cuestión, desde el camino principal se pudo ver focos de incendio, se ingreso al campo se observo que las tareas no habían sido paralizados, se procedió al secuestro de una topadora, no estaban inscriptas en el registro de maquinas desmontadoras, el día 12 se procedió a la clausura del campo por un plazo de 60 días, se colocaron 3 fajas de clausura, cuando regresan a los pocos días (15 o 17 de abril) al campo se constato que dos de las fajas se encontraban en el lugar y otras dos tiradas en el piso, ante esto hizo una exposición frente de la plaza de Tartagal (Ministerio Público Fiscal)– se le

condenatorios. En cuanto al daño causado, es grave, el perjuicio ocasionado al ambiente, una tala indiscriminada sin observar las normas respectivas. De la documental que obra en autos ya en oportunidad anterior fue sancionado por la Secretaría de ambiente por un hecho irregular sobre el medio ambiente. El perjuicio ocasionado para los nativos del lugar, aborígenes que se sirven de la naturaleza para su sustento y trabajo, tal como surge de los informes de la Trabajadora Social; si bien puede coincidir lo sostenido por la Fiscalía que el interés económico le lleva a este incumplimiento, debe el encartado ser mas solidario y humano con los vecinos habitantes de la zona; ello lleva a esta Sentenciante a imponer una condena de seis meses de prisión de ejecución condicional por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito incriminado.- \_\_\_\_\_

## Imágenes de la finca (2016)



**El caso muestra el desapego por las leyes de un terrateniente salteño: realizó explotación laboral e infantil; desmontó ilegalmente una superficie similar a la de media ciudad de Buenos Aires; y desobedeció las clausuras de la finca. Y evidencia la desidia del gobierno provincial a la hora de realizar controles efectivos para evitar la deforestación ilegal.**

## Salta: Gobiernos cómplices del desmonte ilegal

### Resumen del caso

El 26 de noviembre de 2007 (dos días antes de la sanción de la Ley de Bosques) el gobierno de Salta (gestión Juan Carlos Romero) convocó a una audiencia pública para el 6 de diciembre, con el objetivo de habilitar el desmonte de 5.900 hectáreas para forestación en La Moraleja, una estancia de 30.000 hectáreas ubicada en un área de transición entre el Bosque Chaqueño y la Selva de Yungas, adquirida en 1978 por empresarios españoles. Actualmente cuenta con 15.000 hectáreas de agricultura y 3.000 hectáreas de cítricos, sobre todo limones. La Moraleja S.A. es una de las principales empresas proveedoras de jugo concentrado de limón de The Coca Cola Company, con quien tiene un contrato por 20 años. Su objetivo es sumar 1.000 hectáreas de limones en los próximos cuatro años. Sus propietarios están siendo investigados en España por sospechas de corrupción y por falta de pago de créditos obtenidos.

En 2009, en la gestión de Juan Manuel Urtubey, el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos clasificó a los bosques de la finca en la Categoría I – rojo. Pero un documento del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable del 2 de agosto de 2013, sobre el pedido de recategorización predial (permitidas mediante los decretos 2211/10 y 3136/11), informó que se realizó el *“desmonte de aproximadamente 1.872 hectáreas, aparentemente destinadas a agricultura y no al uso para el cual fue autorizado (...) La autorización otorgada mediante Resol. 1190 del 07/12/07 (habilitación de 8.767 ha. con el desmonte neto de 4.257 ha destinadas para forestación con vigencia hasta el 07/12/10), no fue suspendida por la Ley Nacional 26331, ni impedida por la medida cautelar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”*. Y advirtió que la asignación de la Categoría I – rojo obedece a que *“se corresponden con áreas prioritarias de TNC (a través de las Serranías de Maíz Gordo se vincula con el Parque Nacional El Rey y la Reserva de Pizarro)”*. Sin embargo, el 3 de enero de 2014 el Ministerio de Ambiente dictó la resolución 837 mediante la cual dio *“por readecuado el proyecto autorizado por Resolución N° 1190/07 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable”* y autorizó *“a realizar un Cambio de Uso de Suelo para agricultura en una superficie de 1.180,97 hectáreas de desmonte total neto”*.

Desde la sanción de la Ley de Bosques la superficie total deforestada en la finca, con permisos otorgados por ambas administraciones del gobierno provincial, es de 3.053 hectáreas de bosques protegidos. En abril de este año, un informe del Ministerio de Ambiente sobre la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos informó que, hasta la derogación de los decretos 2211/10 y 3136/11 a fines de 2014, el gobierno realizó cambios de categorías a nivel predial en 32 fincas (144.984 hectáreas) y habilitó el desmonte neto de 81.282 hectáreas sobre bosques nativos que estaban clasificados en las Categorías I – rojo y II – amarillo.

### Pruebas del delito

Imágenes de la finca La Moraleja (2014)



# Boletín Oficial de Salta N° 17754. Convocatoria a audiencia pública para desmonte (26/11/07)

Boletín Oficial de Salta N° 17754  
Publicado el día Lunes 26 de Noviembre de 2007



O.P. N° 40532

F. N° 10627

FINCA "LA MORALEJA" - DPTO. ANTA - EXPTE. N° 119-14.727/07

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 5.900 ha para forestación en Finca "La Moraleja", Matriculas N° 7.283 y 7.289 del Departamento Anta, Expte. N° 119-14.727/07 iniciado por el Sr. Ignacio Blanco Aguado en representación de la empresa La Moraleja S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 6 de diciembre de 2.007, a horas 8:00.

Lugar de Realización: Centro Cultural Gral. San Martín, calle Belgrano esquina Jujuy.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta, Provincia de Salta.

## Fragmentos de documento del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de Salta (02/08/13)

1º) Previo al análisis de la presentación que dio origen al Cuerpo IV de este Expte., no se pueden desconocer las actuaciones que preceden al mismo. En dicho marco, se estima necesario tener en cuenta lo peticionado por la Firma a fs. 571 y 576 y los informes que se generaron consecuentemente (fs. 572, 573 y 577), los cuales fueron debidamente notificados a la proponente. Según imagen de fs. 657 tales aspectos no fueron considerados, procediéndose al desmonte de aproximadamente 1.872 ha, aparentemente destinadas a agricultura y no al uso para el cual fue autorizado; ello deberá corroborarse in situ al igual que el ancho de las cortinas forestales perimetrales e internas y los corredores ecológicos (según diseño aproximado de fs. 366).

La autorización otorgada mediante Resol. 1190 del 07/12/07 (habilitación de 8.767 ha. con el desmonte neto de 4.257 ha destinadas para forestación con vigencia hasta el 07/12/10), no fue suspendida por la Ley Nacional 26331, ni impedida por la medida cautelar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los derechos adquiridos en relación a la citada Resolución (hecho que se menciona a fs. 640), caducaron con la vigencia de dicha Resolución y con la normativa vigente en la materia.

La Categoría I asignada a las Matriculas (como se informara oportunamente), obedece a que las mismas se corresponden con áreas prioritarias de TNC (a través de las Serranías de Maíz gordo se vincula con el Parque Nacional el Rey y la Reserva de Pizarro), cuya distribución en la zona de interés y superpuesta sobre el área de Proyecto se observa a fs. 659, 660 y 661; observándose asimismo en esta última la ubicación de la propiedad respecto de las localidades más cercanas (situación ésta que también se deberá analizar desde la competencia que corresponda).

La propiedad desde el punto de vista de su altimetría, presenta importantes diferencias de altitud lo que genera un relieve irregular con rangos de pendientes muy diversos que oscilan desde 0 a más del 15%; debido a estas irregularidades, y considerando una situación intermedia de esta variable en el área de proyecto, el Dto. 2211, establece que para los casos de recategorizaciones en predios con pendientes de entre el 5 y 7%, se debe mantener el 50% de la superficie del área forestal existente con bosque nativo y el 10% puede ser desmontado para implantación de forrajes, agricultura o forestación, debiéndose destinar para este uso las áreas de menor pendiente y en las que no se constaten limitantes edáficas. Desde el punto de vista edáfico, atento al estudio de suelos no se advierten limitantes para la actividad que se propone.

## Mapa de recategorización predial



## Resolución 837 del Ministerio de Ambiente (03/01/14)

VISTO, la presentación realizada por el Ingeniero Claudio Cabral y el Señor Ignacio Blanco Aguado, en su carácter de apoderado de la razón social LA MORALEJA S.A., solicitando se considere el Plan de Adecuación a la Ley N° 26.331 y N° 7.543 del proyecto aprobado por Resolución N° 1190/07, en las matriculas N° 7.283 y N° 7.289 del Departamento Anta, inmuebles identificados como Finca La Moraleja, todo ello en virtud de lo reglado por el Decreto N° 2.211/10 y la Resolución N° 2/11, y;

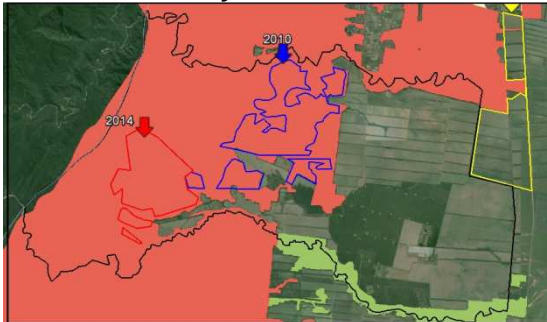
### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR por aprobado el procedimiento de análisis a escala predial, aplicado sobre las matriculas N° 7283 y N° 7289 del Departamento Anta en los términos del apartado c.5 del Decretos N° 2211/10, modificado por el Decreto N° 3136/11, y tener por categorizada la matrícula a escala predial de acuerdo al mapa que es parte integrante de la presente como ANEXO 1 -

ARTICULO 2º: TENER por READECUADO el proyecto autorizado por Resolución N° 1190/07 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y OTORGAR el certificado de aptitud ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución -

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la firma La Moraleja S.A. a realizar un Cambio de Uso de Suelo para agricultura en una superficie de 1.180,97 ha. de desmonte total neto, 82,48 ha. de cortinas internas, 680,29 ha. de superficie de buffer del sistema hídrico y 5.884,10 de superficie de bosque nativo remanente, sumando una Superficie Total de Proyecto de 7.787,84 ha., con el aprovechamiento de los productos forestales resultantes, en la finca denominada La Moraleja, propiedad identificada con las Matriculas N° 7.283 y N° 7.289 del Departamento Anta, de acuerdo a las normas ambientales vigentes, debiendo cumplir estrictamente con los cupos y especies autorizadas, así como con las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO II de

## Desmontes en 2010 y 2014 sobre OTBN de Salta



## Imagen satelital (Marzo 2016)



**El caso evidencia la complicidad de los gobiernos de la provincia con una importante empresa de capitales españoles para violar la Ley de Bosques: la gestión anterior le autorizó un desmonte en plena moratoria; mientras que la gestión actual no la obligó a reforestar, readequó el proyecto y le dio otro permiso de desmonte en una zona protegida.**



## Formosa: Luz verde a los desmontes

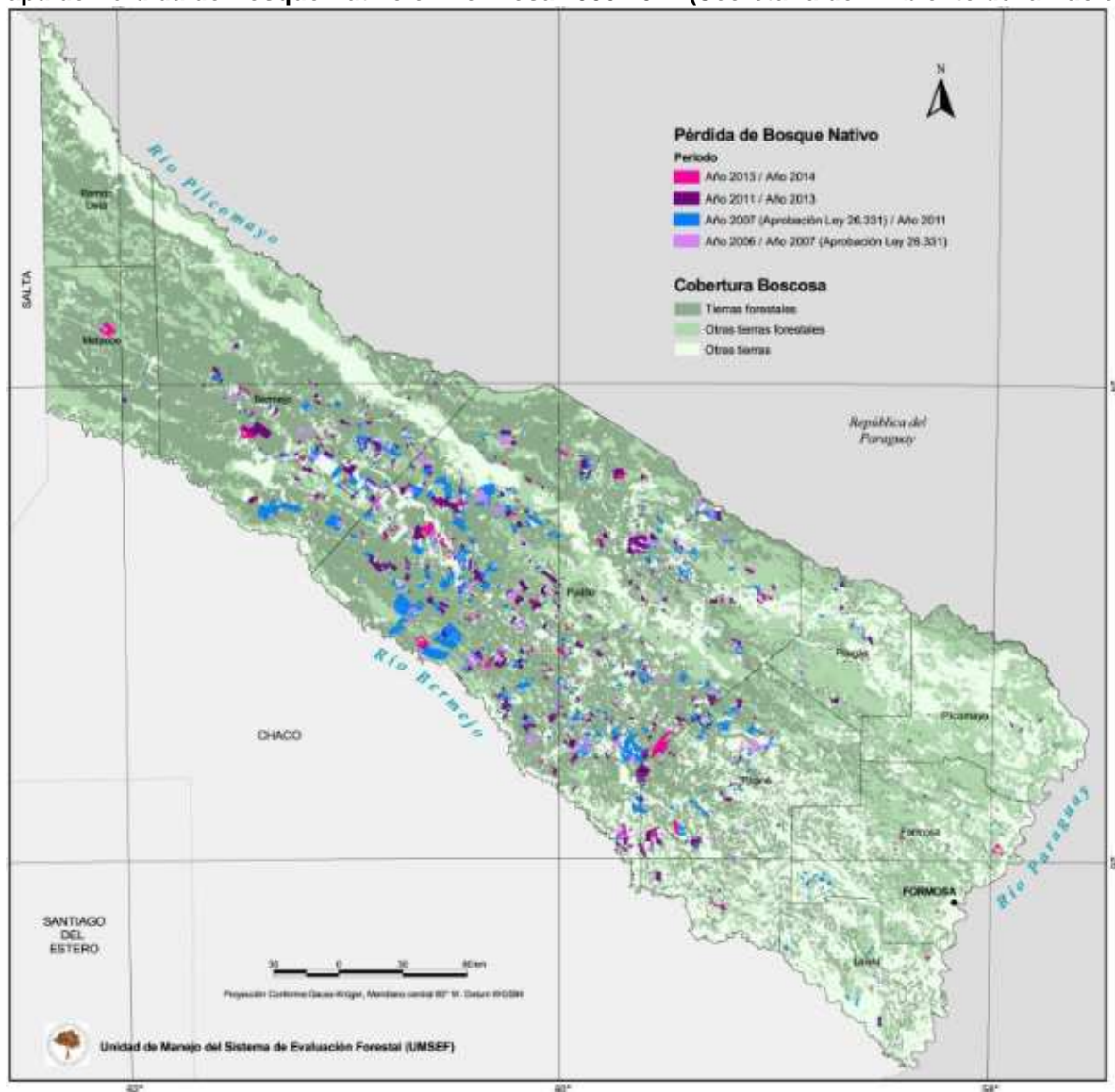
### Resumen del caso

La provincia de Formosa cuenta con cerca de 4 millones de hectáreas de bosques nativos. El avance de la ganadería intensiva es una de las principales causas del aumento de la deforestación: en los últimos 12 años el stock ganadero provincial pasó de 1 millón a 2 millones de cabezas, y buscan llevarlo a 3 millones en los próximos años. Por otra parte, el aumento de los desmontes fue facilitado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, que clasificó a 3.257.626 hectáreas (casi el 75% de la superficie total) en la Categoría III – verde, permitiendo el desmonte del 60% del predio en la zona central y oriental y el 20% de la finca en los corredores de conservación. Cabe advertir que el mismo fue cuestionado por Greenpeace y organizaciones sociales de la provincia por no cumplir con los objetivos y criterios de la Ley de Bosques: no protege importantes zonas forestales continuas; no limita el avance de la frontera agropecuaria; promueve la fragmentación de los bosques; y pone en riesgo territorios indígenas.

Según datos oficiales, desde la sanción de la Ley de Bosques hasta fines de 2014 en la provincia se desmontaron 246.134 hectáreas, lo que triplica el promedio anual de deforestación que tenía antes de la nueva normativa forestal (entre 1998 y 2007 se desmontaron 95.010 hectáreas).

### Pruebas del delito

Mapa de Pérdida de Bosque Nativo en Formosa 2006-2014 (Secretaría de Ambiente de la Nación)



## Deforestación por provincias (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación)

Provincias	Superficie deforestada (ha) Período 1998-2002	Superficie deforestada (ha) Período 2002-2006 Preliminar
	CATAMARCA	33.198
CHACO	117.974	127.491
CÓRDOBA	122.798	93.930
FORMOSA	19.977	30.296
JUJUY	6.174	45.700
LA PAMPA	6.156	Sin datos, no finalizado
MISIONES	67.233	62.412
SALTA	194.389	414.934
SAN LUIS	21.837	Sin datos, no finalizado
SANTA FE	20.737	11.327
SANTIAGO DEL ESTERO	306.055	515.228
TUCUMÁN	22.171	36.900
<b>TOTAL</b>	<b>938.699</b>	<b>1.356.868</b>

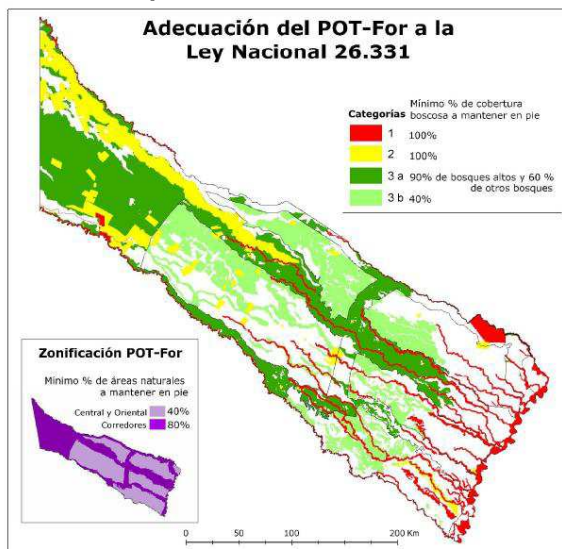
Provincia	Pérdida de Tierras Forestales y de Otras Tierras Forestales por período (ha)			
	2006-2007	2007-2011	2011-2013	2013-2014
Catamarca	9.571	12.163	6.873	272
Chaco	71.552	110.889	107.145	19.350
Córdoba	31.255	39.936	5.048	2.038
Corrientes	1.137	4.111	1.480	990
Entre Ríos	34.913		79.954	5.161
Formosa	44.737	129.603	92.153	24.378
Jujuy	1.826	14.843	9.082	1.492
La Pampa*	2.643	3.164	1.504	8.040
La Rioja	6.289	25.683	17.571	7.298
Misiones*	16.989	21.406	5.614	1.011
Salta	204.697	236.246	213.326	57.396
San Juan	0	79	765	0
San Luis*	30.751	79.151	25.268	9.462
Santa Fe	9.580	11.692	5.397	1.958
Santiago del Estero	247.479	453.551	172.058	48.623
Tucumán	6.871	18.467	14.187	1.330
<b>Total</b>	<b>720.290</b>	<b>1.160.984</b>	<b>757.425</b>	<b>188.799</b>

\*Datos preliminares.

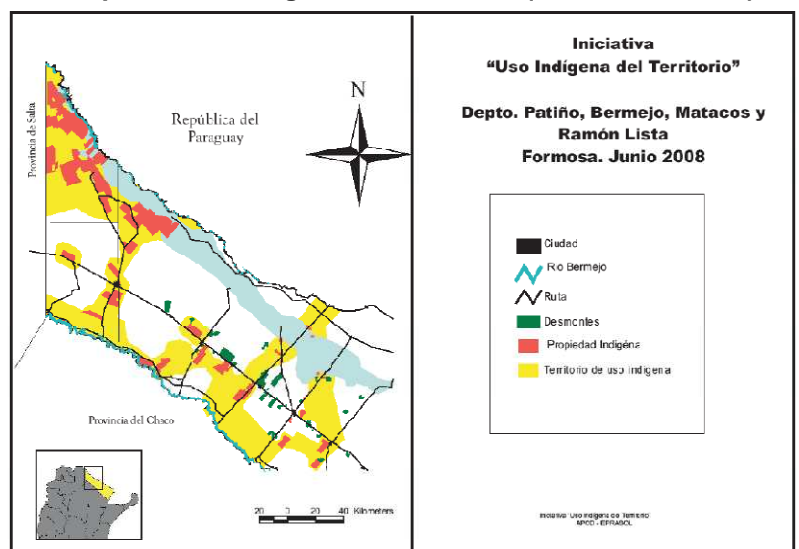
## Imágenes de desmontes para ganadería intensiva (2015)



### Mapa de OTBN de Formosa



### Mapa de Uso Indígena del Territorio (APCD-EPRASOL)



**El caso muestra la responsabilidad del gobierno de Formosa en la violación de la Ley de Bosques: su ambicioso plan de expansión de la ganadería intensiva y su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos promueven la deforestación.**

## Chaco: Multa irrisoria por desmonte ilegal

### Resumen del caso

Mediante imágenes satelitales, en febrero de 2011 la Dirección de Bosques de la provincia del Chaco detectó en la finca El Shakinah, propiedad del empresario agropecuario Juan Francisco Paganini, un desmonte ilegal de 383 hectáreas y, en septiembre del mismo año, otro de 63 hectáreas de bosques nativos (clasificados en la Categoría II – amarillo).

El acta de inspección detalla que Paganini, quien fue candidato a Diputado Provincial en el año 2007, adujo realizar el desmonte sin el correspondiente permiso *“porque se demora demasiado y dan muchas vueltas para ser aprobados los proyectos y se necesita sembrar las pasturas para los animales”*. En junio de 2012 la provincia le notifica la infracción forestal. Ese mismo año Greenpeace denuncia públicamente a éste y otros desmontes selectivos para ganadería intensiva en Chaco que violaron la Ley Nacional de Bosques.

El gobierno provincial le aplicó una multa de \$ 17.752,88 por la deforestación ilegal de 63 hectáreas (a razón de \$ 280,90 por hectárea). Cabe advertir que en el expediente no aparece ninguna multa por las otras 383 hectáreas desmontadas, ni la obligación de reforestar. Las imágenes satelitales revelan que luego de la multa se deforestaron otras 600 hectáreas.

### Pruebas del delito

Comparativa de imágenes satelitales

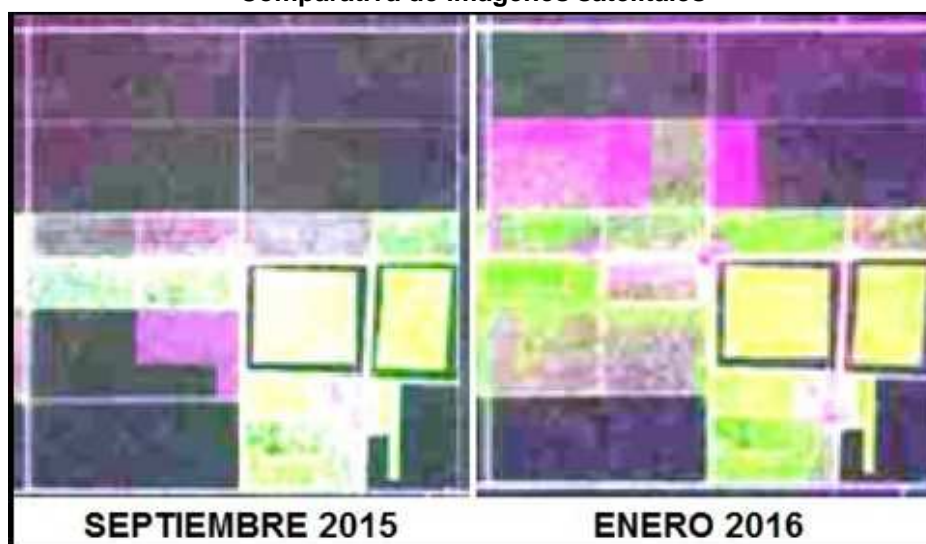


Imagen del desmonte (2016)





## Chaco: Tierra fiscal, desmonte ilegal y ganadería intensiva

### Resumen del caso

Entre diciembre de 2007 y marzo de 2009 se deforestaron ilegalmente 4.000 hectáreas de bosques nativos (clasificados en la Categoría II – amarillo) en el Establecimiento Las Palmeras; un lote fiscal ocupado desde 2006 por Alberto Verra, presidente de Metrovías S.A. e integrante del directorio de varias empresas del Grupo Roggio. La Dirección de Bosques decide en 2009 *“aplicar al poblador, una sanción de multa por el valor de \$ 24.279.611,62 por realizar desmonte sin permiso de 2.083 hectáreas boscosas en esta parcela. Imponer al mismo la obligación de restituir una superficie de 834,36 hectáreas boscosas”*. Sin embargo, el 21 de octubre de 2011 dicho organismo informó al Instituto de Colonización que *“se confirma la comisión de la infracción al régimen forestal, pero se rectifica el valor de la multa”,* cuya determinación *“será a partir de la detección de la imagen satelital y no el del momento de la comisión de la infracción”*.

En enero de 2013 el empresario manifestó al Instituto de Colonización que invirtió \$ 5.600.000 en el desmonte de 4.000 hectáreas y \$ 4.000.000 en su despalado y rolado: *“he realizado inversiones por más de 25 millones de pesos y requiero la adjudicación a los efectos de regularizar la situación dominial y continuar con mis planes de expansión de la actividad. Estimo haber cumplido, también de hecho, con el desarrollo de una actividad en plena selva chaqueña, en un lugar inhóspito y aislado pero apto para la implementación de un plan o proyecto de ganadería”*. En abril de ese año el Instituto de Colonización aprobó y elevó al Banco de Tierras la solicitud de Alberto Verra *“dada la envergadura de la inversión realizada y cumplimentando con el objetivo de regularización dominial propuesto por el Gobernador”*. Posteriormente, el decreto 2121/2013 le otorgó el plan de colonización y la titularidad de las tierras.

### Pruebas del delito

#### Comparativa de imágenes satelitales



#### Imágenes del desmonte y establecimiento ganadero (2016)



### Fragmento de multa y obligación de reforestar (2009)

Expte 400. 244/2004 / / ..... 0/ 0/ 471/2009 FERRERO ALBERTO JOSE  
 APLICAR AL POBLADOR, UNA SANCION DE MULTA POR EL VALOR DE \$24.279.611,62 POR REALIZAR DESMONTÉ SIN PERMISO DE 2083 HAS. BOSCOSAS EN ESTA PARCELA.  
 IMPONER AL MISMO LA OBLIGACION DE RESTITUIR UNA SUPERF. DE 834,36 HAS BOSCOGA POR MECANISMOS DE REFORESTACION.  
 OTORGAR UN PLAZO DE 10 DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACION PARA HACER EFECTIVA LA MULTA, Y DE 30 DIAS PARA PRESENTAR EL PLAN DE REFORESTACION.-

### Carta de la Dirección de Bosques al Instituto de Colonización (21/10/11)

Se aclara que se hace lugar parcialmente porque se confirma la comisión de la infracción al régimen forestal, pero se rectifica el valor de la multa debido a que: durante los años que estuvo el Ingeniero Mario Bejarano a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales elaboró el Decreto N° 216/09, que entro en vigencia a partir del Marzo de 2009.  
 Pero el mismo hizo efecto retroactivo ya que conforme el artículo 20 del mismo establece que la determinación de la multa será a partir de la detección de la imagen satelital y no el del momento de la comisión de la infracción.

### Fragmentos del expediente del Instituto de Colonización (Enero de 2013)

Para su conocimiento y del Instituto de Colonización he realizado inversiones por más de 25 millones de pesos y requiero la adjudicación a los efectos de regularizar la situación dominial y continuar con mis planes de expansión de la actividad.

Estiro haber cumplido, también de hecho, con el desarrollo de una actividad en plena selva chaqueña, en un lugar inhóspito y aislado pero apto para la implementación de un plan o proyecto de ganadería aplicando moderna tecnología, tanto en lo referente al manejo de los animales como la implementación de pasturas y el cuidado del monte nativo.

INVERSIONES			
CONCEPTOS	Realizadas	A Realizar	Totales
<b>INVERSIONES FIJAS</b>	<b>28.249.500</b>	<b>5.739.500</b>	<b>33.989.000</b>
Campo	12.600.000	5.510.000	18.110.000
Tierra 5000 ha	3.000.000	5.510.000	8.510.000
Desmorte 4000 ha	5.600.000		5.600.000
Despalado y rolado 4000 ha	4.000.000		4.000.000

### Fragmento de informe del Instituto de Colonización al Banco de Tierras (Abril de 2013)

Sr. Director A/C  
 Banco de Tierras:  
 Elevo a Ud. el presente expte. a fin de que merítue la solicitud del sr. Verra Alberto, conforme la documentación y antecedentes presentados.  
 Dada la envergadura de la inversión realizada y cumplimentando con el objetivo de regularización dominial propuesto por el Gobernador de la Provincia del Chaco, giro a Ud. las presentes actuaciones a los fines de que considere la factibilidad legal del mismo conforme al régimen legal imperante.  
 Dese a la presente el carácter de preferente despacho.

*Will*  
 SAUL K...  
 BPE  
 1987-12-12

**El caso evidencia la complicidad del gobierno provincial con el avance de la ganadería intensiva en El Impenetrable: se desmontó ilegalmente en tierras fiscales; se redujo la multa; no se reforestó; y se otorgó la titularidad al empresario por su importante inversión.**

## Santiago del Estero: Crónica de un asesinato anunciado

### Resumen del caso

El 10 de agosto de 2011 integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero – Vía Campesina (MOCASE-VC) denunciaron ante la Dirección de Bosques de la provincia el hostigamiento por parte de personal armado contratado por el empresario Jorge Ciccioli, tras la autorización, sin audiencia pública, de un desmonte de 936 hectáreas en el lote San Bernardo “A” para un plan productivo agrícola-ganadero. La finca (que abarca 1.872 hectáreas de bosques clasificados en la Categoría II – amarillo) es utilizada para el pastoreo de sus animales por las comunidades San Bernardo, San Antonio, Santa Lucía, Campo de Mayo y San Lorenzo, quienes hicieron dos denuncias policiales por la usurpación y las agresiones recibidas.

Dos días después, el Comité de Emergencias (dependiente de la Jefatura de Gabinete de la provincia) elevó un informe a la Dirección de Bosques donde señaló que las familias campesinas denunciaron que su territorio fue usurpado por un grupo de 40 personas armadas. Los funcionarios manifestaron su *“preocupación por esta situación, dado que como lo hemos experimentado, la aprobación de un plan productivo en territorios donde se registran disputas legales o de hecho entre los pretensos titulares dominiales y las familias campesinas o indígenas que reivindican el territorio, no logran más que agravar y acelerar el conflicto”*.

El 16 de noviembre de ese año, Cristian Ferreyra, habitante de la comunidad Lule Vilela de San Antonio, murió tras recibir un disparo de uno de los integrantes de la guardia armada. Ferreyra se encontraba organizando una asamblea del MOCASE-VC con el objetivo de armar un plan para frenar el avance de las topadoras. Cinco días después, el gobierno provincial suspendió por 6 meses la autorización de nuevos desmontes y la ejecución de los permisos otorgados. A fines de 2014, la Cámara Criminal de Santiago del Estero condenó a 10 años de prisión a Javier Juárez, como autor material del homicidio; y exculpó al empresario Jorge Ciccioli, denunciado como presunto autor intelectual.

Según datos oficiales, Santiago del Estero es la provincia donde más se desmontó en bosques clasificados en la Categoría II – amarillo (347.640 hectáreas) debido, fundamentalmente, a las *“técnicas de desarbustado o desbajero en un grado de intensidad elevado”* con el objetivo de desarrollar ganadería intensiva. Greenpeace denunció esta situación en noviembre de 2011.

### Pruebas del delito

Imagen de cartel con plan de desmonte aprobado



Imagen de Javier Juárez armado (MOCASE-VC)



## Fragmento de carta del MOCASE-VC al Dir. de Bosques (10 de agosto de 2011)

Además en la resolución 819, no consta la realización de una verificación en terreno para comprobar la inexistencia de derechos de comunidades en el área afectada. Más aun en un análisis proveniente de la imagen satelital puede comprobarse la existencia de población (zonas claras) dentro del área del plan y en las inmediaciones a menos de 300 mts del perímetro del plan productivo. También puede comprobarse la existencia de 3 poblados más. Uno a menos de 500 Mts, San Antonio, y otros dos a menos de 2 Km del perímetro del plan productivo (se adjunta recorte de imagen elaborada).

También se ha afectado el sitio de la escuela de San Bernardo, incluso se ha prohibido el libre tránsito a los niños que allí concurren desde las comunidades, cortando el camino vecinal de la comunidad de Campo de Mayo a la Escuela.

En una comprobación en terreno puede advertirse que el área donde se encuentra el plan productivo, es un bosque que alberga el pastoreo de animales menores y mayores y que dichos animales pertenecen a los pobladores de los parajes afectados, dado que en estos se encuentran los sitios de abrevadero de agua y corrales, comprobando no solo por la orientación de las sendas de los animales sino también por la documentación presentada ante autoridad policial de Monte Quemado y el correspondiente Juzgado (actas de vacunación).

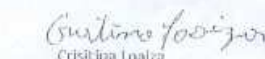
En dicha área, que contempla 1.800 has aproximadamente, forma parte de un campo de pastoreo comunitario mucho mayor, donde la receptividad, es de 10 has por UG.

Si bien las denuncias fueron efectuadas en el mes de Marzo y Junio de 2011, con anterioridad a la aprobación del plan, previendo el futuro daño, este se ha realizado, incluso de manera violenta dado las amenazas hacia los pobladores y el personal armado contratado por el señor Antonio Ciccioli, (todo consta en las denuncias policiales).

Solicitamos se dé baja a dicho plan y para sucesivas aprobaciones de planes productivos o aprovechamiento forestal se cumplan con los mecanismos de consulta contemplados en el Convenio 169 de la OIT y la Ley 6.341.

Atte.

  
Roque Acuña  
DNI. 17.124.252.  
MOCASE-VC

  
Crisli Ina Loaliza  
DNI. 16.971.291  
MOCASE-VC

## Fragmento de informe del Comité de Emergencia (12 de agosto de 2011)

Las familias relatan, que desde el mes de marzo de este año, el territorio que reclaman como propio viene siendo, según denuncian, usurpado por un grupo de personas armadas (al menos 40 personas), que asentados en una fracción de que sería lote de pastoreo de las comunidades referidas, proceden a interceptar y amedrentar a la gente, realizando amenazas con armas de fuego, matando y robando a sus animales; como asimismo, refieren que sus hijos han dejado de asistir a la escuela, ya que son objeto de amenazas con uso de armas; peligrando por ello su integridad física y la de sus familias. Esta gente realizaría patrullaje en camioneta por las noches, efectuando disparos por entre las casas.

Por otro lado, lo que máxima preocupación genera en las familias, es que habiendo formulado denuncia por ante la Dirección de Bosques ante la posible afectación de sus derechos posesorios, de igual manera se aprobó un plan productivo que no contemplo que: según una imagen satelital demostraría, "la existencia de población (zonas claras) dentro del área del plan y en las inmediaciones a menos de 300 mts. del perímetro del plan productivo. También puede comprobarse la existencia de tres poblados más, uno a 500- mts. (San Antonio) y otros dos a menos de 2Km del perímetro del plan productivo. ". (Según expresa la copia de la denuncia que presentó la comunidad ante la Dirección de bosques y cuya copia acompañamos al presente).

Este Comité no puede, sino manifestar preocupación por esta situación, dado que como lo hemos experimentado, la aprobación de un plan productivo en territorios donde se registran disputas legales o de hecho entre los pretensos titulares dominiales y las familias campesinas o indígenas que reivindican territorio, no logran más que AGRAVAR Y ACELERAR EL CONFLICTO.

## Fragmento de informe de la Secretaría de Ambiente de la Nación (Junio 2012)

Por otra parte, al analizar las zonas deforestadas junto con los mapas de OTBN de las provincias se observa que la mayoría de las mismas se encuentran dentro de las Categorías II (amarillo) y III (verde) (Tabla 5 y Anexo III - Cartografía B). En este punto, es importante mencionar que en este trabajo también se consideraron como áreas deforestadas a aquellas donde se producen técnicas de desarbustado o desbarejado en un grado de intensidad elevado, que permite detectarlos por medio de imágenes satelitales de resolución media, dado que estos sitios pierden su funcionamiento como ecosistema de bosque y a su vez se ven disminuidos en gran medida los servicios ambientales que estos brindan. Estas zonas donde se practica este tipo de manejo se localizan en su mayoría dentro de la Categoría II (amarillo).

**El caso muestra la impunidad del empresario agropecuario, quien contrató una guardia armada para avanzar sobre los bosques y sus históricos habitantes, lo que provocó la muerte de un campesino. Y revela la complicidad del gobierno provincial en el aumento de la deforestación y los conflictos de tierras: el desmonte fue autorizado donde la ley nacional no lo permite; no se realizó audiencia pública; y no se escucharon las advertencias de las comunidades campesinas y del Comité de Emergencias.**



## Santiago del Estero: Desmontes en territorio indígena con y sin permiso

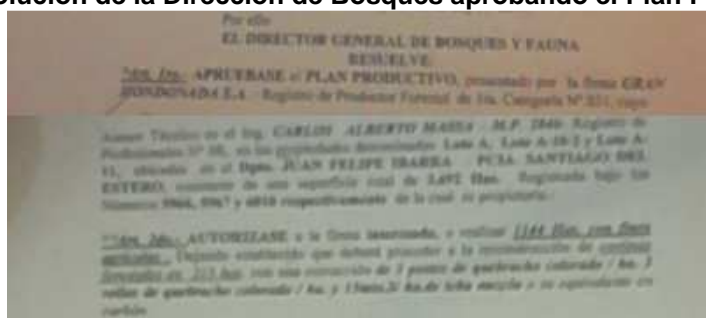
### Resumen del caso

La Dirección de Bosques de la provincia autorizó el 29 de octubre de 2014 un Plan Productivo de 3.692 hectáreas a la empresa Gran Hondonada S.A. en las propiedades Lote A, Lote A-10-2 y Lote A-11, ubicadas en el departamento Juan Felipe Ibarra. Las mismas son parte de un territorio reclamado por la Comunidad Indígena Yaku Cachi Bajo Hondo ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el cual comprende varios parajes (Campo del Cielo, Laguna Baya, Campo San Martín y Bajo Hondo) y abarca 10.000 hectáreas. Cabe señalar que en el plan de desmonte para desarrollo agrícola que presentó la empresa se reconoció que la finca está “ocupada”.

El 14 noviembre de 2014, la Dirección de Bosques suspendió el proyecto, ante los reclamos del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE-VC) y una presentación del “Comité de Emergencia para la Atención de la Problemática de los Casos de Conflicto de Tierras, mediante la cual se solicita se revea la aprobación del Plan Productivo aprobado”. A pesar de la medida, en enero de este año el MOCASE-VC denunció que “Orlando Canido, representante de la empresa MANAOS, continúa atropellando sobre los territorios de comunidades campesinas indígenas y amedrentando a las familias con gente armada. (...) El día viernes 18 de diciembre, luego de esperar dos años que la justicia tome medidas en el conflicto, la comunidad se puso firme ante las topadoras que pretendían arrasar las 4.000 hectáreas de monte nativo, donde viven 60 familias. Ante el silencio de la justicia, Orlando Canido lleva desmontadas ya 500 hectáreas, quemando carbón en 18 hornos, todo de manera ilegal. (...) El día lunes 21, exigimos la presencia de la Dirección de Bosques y Fauna y del Comité de Emergencia de la provincia que vinieron para constatar la presencia de las topadoras, de los hornos y de la gente armada”. En febrero, la Jefatura de Gabinete del gobierno provincial se reunió con representantes del movimiento campesino y con el empresario para intentar destrabar el conflicto. Pero en mayo la policía intentó desalojar a siete familias. Tenían una orden de la jueza María Martínez Llanos. El 5 de julio el MOCASE-VC denunció agresiones de gente armada: “después de amenazar de muerte a las familias y mientras un grupo tenía apuntando a los niños y mujeres de la comunidad, otro grupo prendió fuego a dos viviendas, a los corrales, destruyó bebederos y largaron veneno y escombros al único pozo de agua potable de la comunidad”.

### Pruebas del delito

#### Fragmento de Resolución de la Dirección de Bosques aprobando el Plan Productivo (29/10/14)



#### Fragmento del Plan Productivo Predial Lote A10 y A11

PLAN PRODUCTIVO PREDIAL	
PROVINCIA	SANTIAGO DEL ESTERO
DEPARTAMENTO	JUAN FELIPE IBARRA
DISTRITO	SAN ANTONIO
LUGAR	LOTE A10 Y A11
PROPIETARIO	GRAN HONDONADA S.A.
SUPERFICIE TOTAL	3692 Haa
SUPERFICIE A HABILITAR PARA AGRICULTURA	1226 Haa
MONTE NATURAL	1144 Haa
RECONSTRUCCION DE CORTINAS	215 Haa
SUPERFICIE CON OCUPACION	326 Haa

### Imágenes de puestos de pobladores dentro de la finca (MOCASE-VC)



### Fragmentos de Resolución de Dirección de Bosques suspendiendo el Plan Productivo (14/11/14)

RESOLUCION N° 2992

SANTIAGO DEL ESTERO, 14 de Noviembre de 2014

Ref. Asunto N° 15870-2014- Expte. N° 2328-20-2014.-

VISTO:

La Resolución Interna N° 2431, de fecha 29 de Octubre de 2014, mediante la cual se Aprueba el Plan Productivo, presentado por la firma GRAN HONDONADA S.A., Registro de Productor Forestal N° 851 de 1ra Categoría, cuyo Asesor Técnico es el Ing. Agrón. Carlos Alberto Massa- M. P. N° 2946- Registro de Profesionales N° 08, en las propiedades denominadas Lote A, Lote A- 10- 2 y Lote A- 11, ubicadas en el departamento Juan Felipe Ibarra- provincia de Santiago del Estero, constante de una superficie total de 3.692 Hás. registradas bajo los N°s. 5906, 5907 y 6010, respectivamente, de la cual es propietaria; Y

CONSIDERANDO:

Que de fs 147 a 162, realiza una presentación el Comité de Emergencia para la Atención de la Problemática de los Casos de Conflicto de Tierras, mediante la cual se solicita se revea la aprobación del Plan Productivo aprobado mediante Resolución Interna N° 2431/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA RESUELVE.

Art. 1do.- Suspender el Plan Productivo aprobado mediante Resolución Interna N° 2431, de fecha 29 de Octubre de 2014 a la firma GRAN HONDONADA S.A., correspondiente a las propiedades denominadas Lote A, Lote A-10-2 y Lote A-11, ubicadas en el departamento Juan Felipe Ibarra, constante de una superficie total de 3.692 Hás en virtud a lo expuesto precedentemente.-

### Comparativa de imágenes satelitales (MOCASE-VC)



**El caso revela la complicidad del gobierno provincial en la violación de la Ley de Bosques, ya que no realizó audiencia pública y autorizó un desmante en territorio indígena. Y muestra el atropello empresarial sobre los bosques y sus históricos habitantes: a pesar de la suspensión del proyecto, las topadoras arrasaron el monte, gente armada amedrentó a las familias, y luego intentó desalojarlas con la policía mediante una orden judicial.**

## Córdoba: Bosques abiertos, barrios cerrados e inundaciones

### Resumen del caso

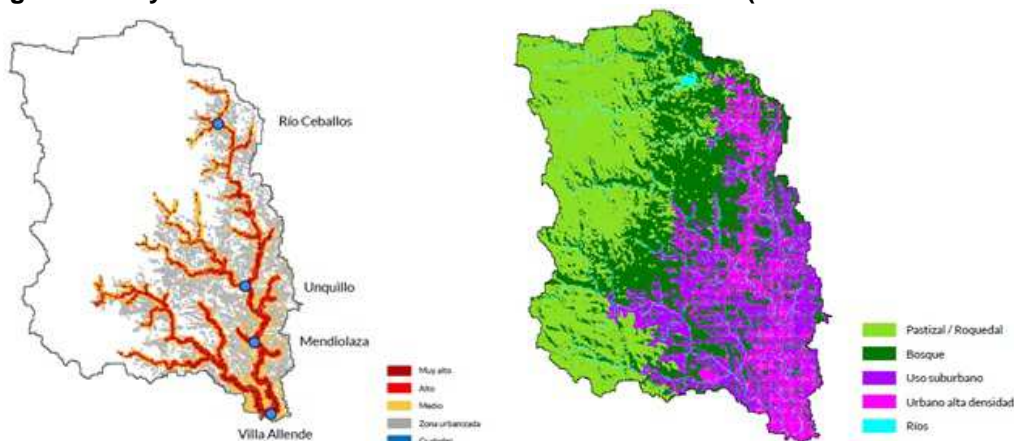
A fines del 2013 un estudio científico de la Universidad Nacional de Córdoba alertó sobre los riesgos de deslizamientos (tierra, roca y agua) e inundaciones en la zona de las Sierras Chicas, particularmente en la cuenca de los ríos, frente al avance descontrolado de las urbanizaciones y el desmonte. Según estimaciones del Equipo de Ordenamiento Territorial del Instituto Superior de Estudios Ambientales, en siete años en esa región se perdieron 2.000 hectáreas de bosques. Las zonas que más sufrieron las inundaciones en 2015 (Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos) coinciden con los mapas de riesgo elaborados por los investigadores.

El emprendimiento urbanístico La Deseada, desarrollado por Canteras Natal Crespo S.A., será el mayor barrio cerrado de Córdoba y estará emplazado en una zona que rodea la Laguna Azul de La Calera. Abarcará 426 hectáreas de bosques (clasificados en la Categoría II – amarillo), los cuales integran la Reserva Hídrica Recreativa y Natural Bamba; y está rodeado de desarrollos similares lo que, según su Estudio de Impacto Ambiental, aumenta la presión sobre los bosques. La Deseada obtuvo la autorización de la Secretaría de Ambiente de la provincia y de la Municipalidad de La Calera, que recibirá en donación 12% de la superficie (Ordenanza 094/2013), la única zona con bosques que dejará el proyecto. Cabe advertir que en una audiencia pública, realizada en junio de 2015, vecinos manifestaron su preocupación por el desmonte y el riesgo de inundaciones. A pesar de esto, avanzan las obras.

El Terrón de Mendiolaza es un desarrollo urbanístico de Las Tres Marías S.R.L. (del Grupo Tagle), en una región que ya tiene el 40% del territorio con emprendimientos similares. Afectará 280 hectáreas de bosques (Categoría I – rojo) e incluye una cancha de golf de 18 hoyos. La zona fue declarada Reserva Hídrica Recreativa y Natural (Ordenanza 309/2001) y allí está vigente la Emergencia Hídrica (Ordenanza 517/2009), que prohíbe nuevos emprendimientos. Sin embargo, la Municipalidad de Mendiolaza y la Secretaría de Ambiente de la provincia lo autorizaron sin realizar audiencia pública. En 2012 la Justicia dio lugar a un amparo de un grupo de vecinos preocupados por las inundaciones y ordenó paralizar toda actividad en el predio “*que importe una alteración del bosque nativo existente*” y obligó a “*recomponer en la zona afectada por la deforestación*”. Un informe de la Universidad Nacional de Córdoba elevado a la jueza señaló que “*el desmonte abarcó una superficie de aproximadamente 9 hectáreas, en forma de nuevos caminos, y no fue selectivo*”; y advirtió que si se eliminan todos los bosques del predio “*las localidades y rutas cercanas perderán protección contra las tormentas de tierra que se generan en la zona de cultivos*”. Pero la empresa apeló; la Justicia revocó la medida; y el proyecto se aprobó en forma provisoria (Ordenanza 637/2014). Actualmente avanzan las obras.

### Pruebas del delito

#### Mapas de Riesgo Hídrico y de Cobertura del Suelo en las Sierras Chicas (Universidad Nacional de Córdoba)



## Masterplan de La Deseada



## Fragmento de Ordenanza 094/2013

Artículo N° 8.º

ACEPTESE el ofrecimiento de donación realizado por Canteras Natal Crespo S.A. el día 23 de diciembre de 2013 de los macrolotes designados como EV1 y EV2 a favor de la Municipio, con cargo de ser destinados a ser reservados a perpetuidad a espacios verdes de uso común y acceso público, estando prohibido realizar cualquier tipo de construcción y/o actividades de uso residencial, institucional, cultural, comercial e industrial, dejándose constancia que acuerdo previo del Municipio y el Urbanizador se podrán establecer excepciones por motivos fundados en el interés general, a fin de autorizar actividades recreativas, de culto, deportivas, institucionales, etc.-

## Imágenes de desmontes en La Deseada (2016)

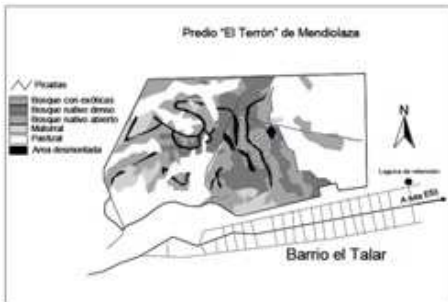


## Fragmento de fallo judicial que da lugar al amparo por El Terrón (2012)

5. Ordenar a la demandada a paralizar toda actividad dentro del predio La Estancia El Terrón, que importe una alteración del bosque nativo existente, en los términos expuestos en el considerando pertinente.-

6. Condenar a la demandada a recomponer en la zona afectada por la deforestación en los términos expuestos en el punto pertinente.-

## Mapa de bosques y área desmontada en El Terrón (UNC)



## Fragmento de Ordenanza 637/2014

Que, el tipo de urbanización propuesta permitirá complementariamente el armónico crecimiento y desarrollo del pueblo, ofreciendo alternativas de habitabilidad en condiciones de óptima calidad y seguridad en respuesta a la creciente demanda de sitios residenciales de estas características;

Que, este tipo de emprendimientos con todas las obras de infraestructura y de equipamiento que los mismos conllevan, implica una salida laboral concreta para los gremios de la construcción, jardinería, cercados, etc.;

Que, La realización de este tipo de Urbanización consolida el carácter y espíritu residencial y de hábitat de calidad de la Localidad de Mendiolaza, con un potencial beneficio de lo que significa todo el movimiento socioeconómico que generan los nuevos asentamientos;

## Imágenes de desmontes en El Terrón (2016)



**El caso evidencia la responsabilidad de los municipios de las Sierras Chicas y el gobierno provincial en la violación de la Ley de Bosques y sus consecuencias: el avance de urbanizaciones sobre los bosques provoca cada vez más inundaciones.**

# Neuquén: Desmontes, pistas de esquí y desarrollos inmobiliarios

## Resumen del caso

El 10 de septiembre de 2013, tras una denuncia de organizaciones sociales en el Consejo Consultivo de Bosques de San Martín de los Andes, la Dirección de Bosques confeccionó un acta de infracción a Nieves del Chapelco S.A. por el “apeo no autorizado de una superficie de 0,6 hectáreas de bosque adulto de lenga, afectando aproximadamente 50 ejemplares, categorizado en amarillo por las leyes provincial 2.780 y nacional 26.331”, con el objetivo de ampliar una pista de snowboard. Luego se le aplicó una multa de \$ 455.000 (300 sueldos de la administración pública); pero no fue obligada a reforestar y en 2015 inauguró la pista. En noviembre de 2013 se constataron nuevas talas ilegales en las zonas Antu Laufquen, Pradera del Puma y Snowpark.

En enero de 2015 el Ministerio de Desarrollo Territorial aprobó, mediante la resolución 034/15, un Ajuste de Categorización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en el área Pradera del Puma (clasificada en la Categoría I – rojo), para habilitar el desmonte y posterior instalación de una silla cuádruple. La empresa realizó dicha solicitud “considerando el avance del desarrollo urbano sobre formaciones boscosas, donde incluimos centros invernales, cuyas ampliaciones de pistas y otros desarrollos requieren cierto impacto en el bosque, corresponde cambiar la coloración a verde en las áreas afectadas por todas las acciones que deban llevarse a cabo en el centro de esquí, incluyendo el desarrollo urbanístico programado”. En mayo de este año la Asamblea Socioambiental de San Martín de los Andes realizó un informe donde advirtió que “el lugar donde se pretende emplazar el proyecto inmobiliario implicará desmontar bosque nativo protegido por ley, poniendo en peligro las subcuencas hídricas que nacen en el cerro y abastecen a San Martín de los Andes, para comodidad de personas ABC1 que van a poder salir esquizando desde sus propias casas”. El proyecto urbanístico abarcaría cerca de 50 hectáreas.

Un mes después, la Asamblea denunció que desde que se desactivó el Consejo Consultivo de Bosques “se modificaron 300 hectáreas del ordenamiento territorial en el ejido correspondiente a los valles al pie del cordón Chapelco, desarrollos inmobiliarios camino a Lolog y tres hectáreas en los bosques de altura del complejo invernal de Chapelco. También sectores en el límite de los barrios Handel y Los Riscos. Por otro lado han pasado de amarillo a verde 310 hectáreas de bosques lindantes al ejido correspondiente a los emprendimientos Miralejos y Valle Escondido”.

## Pruebas del delito

Acta de infracción a Nieves del Chapelco S.A. (10/09/13)

ACTA DE INFRACCION

en SAN MARTIN DE LOS ANDES a las 10:00 hrs del mes de SEPTIEMBRE del año 2013 al Sr. NIEVES DEL CHAPELCO S.A. Doc. Tipo: N° con domicilio real en PARANÁ BUENO 849 Ciudad SAN MARTIN DE LOS ANDES, Venecia Dto. C. Constituyendo domicilio especial a los efectos de las actuaciones administrativas que en Mobile de la presente se instruyen en:

NORMA INFRINGIDA:

Ley Provincial de Fomento Silvícola y sus modificatorias N° 2.338

Ley Provincial de Manejo y Defensa e Identificación N° 2.317

Ley Provincial Forestal N° 1.698 Ley Infracción N° 2.730

Ley Nacional Bosques N° 12.331 Ley Nacional N° 26.331

Ley Provincial de Agricultura N° 1995

Ubicación Física del infractor

Edificio (Bosque Lengas) N 4

Sector

Pista

Coordenadas: 42° 28' 00" S 71° 18' 00" O Hrs: 10:00 AM

Al haberse constatado lo siguiente: **apeo no autorizado de una superficie de 0,6 HAs de bosque adulto de lenga, afectando aprox. 50 ejemplares** dentro del predio de Nieves del Chapelco S.A. por las leyes provincial 2.780 y nacional 26.331 (las infracciones en materia de Bosques).

Por efectos de esta infracción se incluyen los siguientes elementos:

Imagen del desmonte (2013)



**Fragmentos de resolución 034/15 del Ministerio de Desarrollo Territorial (16/01/15)**

**RESOLUCIÓN N° 034/15**  
**NEUQUÉN, 16 DE ENERO DE 2015**

**ANEXO ÚNICO: Acta de reunión (12/12/14)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4352-000367/14 del registro de la Dirección General de Bosque Nativo, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Desarrollo Territorial, caratulado: "Solicitud de Ajuste Ley 2780 Área de Concesión Cerro Chapelco-Nieves del Chapelco S.A.- Provincia del Neuquén"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones con la presentación realizada por el Apoderado de la firma Nieves del Chapelco S.A., señor Diego Gallardo, con el objeto de "dar formal presentación a la solicitud de Ajuste de Categorización (Artículo 13° Ley 2780) para el Área de Concesión del Complejo Cerro Chapelco";

Que expresa el interesado que "esta petición responde, como hemos dicho, a la necesidad de proseguir con el desarrollo del complejo deportivo Invernal planificado en su momento y en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones que surgen del pliego de concesión, solicitando de acuerdo con dicho plan, se tenga en consideración que la definición del ordenamiento del uso del suelo en el área de la concesión fue, en su oportunidad, establecida bajo las condiciones que, como centro de esquí, exige el poder concedente de la concesión, u sea la Provincia";

Que finaliza su presentación el requirente, expresando que: "...creemos que de acuerdo a la interpretación de las leyes nacional y provincial y considerando el avance del desarrollo urbano sobre formaciones boscosas, donde incluimos centros invernales, cuyas ampliaciones de pistas y otros desarrollos requieren cierto impacto en el bosque corresponde cambiar la coloración a verde en las áreas afectadas por todas las acciones que deban llevarse a cabo en el centro de esquí, incluyendo el desarrollo urbanístico programado, luego en amarillo a las zonas de transición, y en rojo, los sectores donde la masa boscosa cumple el objetivo de protección."

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
 RESUELVE:**

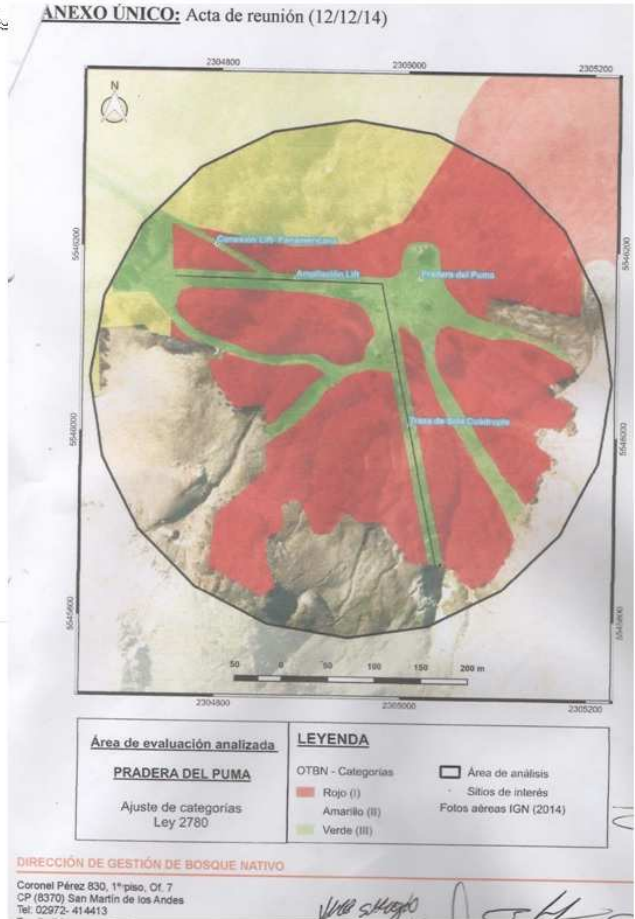
**Artículo 1°: APRUÉBASE el Ajuste de Categorización** propuesto por la firma Nieves del Chapelco S.A., a través de su apoderado, Dr. Diego Gallardo, en el Área Pradera del Puma, para el proyecto "Silla Cuádruple", cuyo mapa obra como ANEXO ÚNICO de la presente norma legal.-

**Artículo 2°: DÉSE** intervención a la Dirección General de Recursos Forestales, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Desarrollo Territorial, a los fines de efectuar las notificaciones de rigor y cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 16° de la Resolución N° 602/12.-

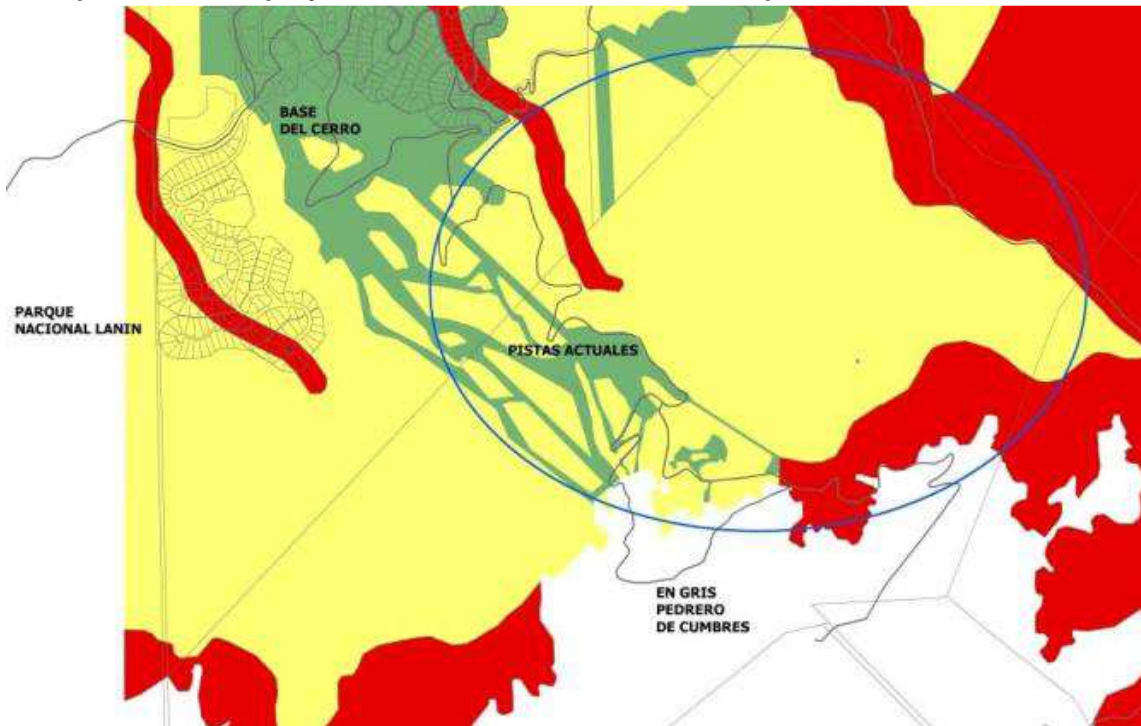
**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-



FDO.) BERTOYA



**Ubicación aproximada del proyecto urbanístico de Nieves del Chapelco S.A. sobre OTBN de Neuquén**



**El caso muestra que, a pesar de las restricciones de la Ley de Bosques y la oposición de organizaciones sociales y vecinos de San Martín de los Andes, se avanza en la ampliación de pistas de esquí y desarrollos urbanísticos con la complicidad del gobierno provincial.**

## Neuquén: La carrera del desmonte no tiene límites

### Resumen del caso

En enero de 2015 la Municipalidad de Villa La Angostura firmó un acuerdo con Martín Trozzo (con quien tenía un juicio por deudas impositivas por \$ 214.263) para realizar en su propiedad el Mundial de Motocross durante 3 años (eximiéndole las tasas municipales de 2015, 2016 y 2017).

El 3 de febrero la Dirección de Bosques detectó *“un desmonte de bosque nativo por topado y movimiento de suelo”* de 12 hectáreas (clasificadas en la Categoría II – amarillo); el cual había *“invadido la jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi llegando la máquina a topar la vegetación riparia de la Laguna de Los Choros”* (...) *El desmonte advertido constituiría una violación de carácter grave a la ley*”. Un mes después la Administración de Parques Nacionales informó al Municipio que *“el apeo de vegetación nativa y la remoción de suelo”* afectaron una superficie de 3 hectáreas dentro del área protegida (Categoría I – rojo); estimó en \$ 203.730 el daño ecológico ocasionado y recomendó su urgente restauración ante la inminente realización del Mundial de Motocross. Sin embargo, el área no fue reforestada y se realizó la carrera. Posteriormente, Parques Nacionales estimó en 200 años el *“plazo en cual podrá producirse la recuperación del suelo y la instalación de un bosque de ñire maduro a partir de semillas”*, y calculó en \$ 418.937 el daño ambiental.

El 22 de octubre de 2015 el Director de la Delegación Regional Patagonia le envió una carta al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi advirtiéndole que *“la naturalización y aceptación tácita de la continuidad de una actividad absolutamente incompatible con los objetivos de conservación de la Administración de Parques Nacionales y expresamente prohibida por ésta, no sólo impedirá la recuperación ambiental del sector afectado, sino que agravará el daño ambiental producido por la anterior edición de este campeonato”*. A pesar de esto, en abril de este año se realizó una nueva carrera. El área no fue reforestada y hay otro evento programado para 2017. Por su parte, la Asociación Civil Alerta Angostura realizó una denuncia penal.

### Pruebas del delito

#### Fragmentos de informe de la Dirección de Bosques (3 de febrero de 2015)

<p><u>Constatación de intervenciones realizadas</u></p> <p>En el día de la fecha, se constata que se ha desarrollado un desmonte de Bosque Nativo por topado y movimiento de suelo.</p> <p>Se observó que se intervino un área que excede en gran medida el perímetro de la traza del circuito propiamente dicho. El nuevo sector desmontado alcanza alrededor de 6 hectáreas más a las ya oportunamente informadas por nota N° 15/15DFVLA, totalizando a la fecha unas 11,9 has aproximadamente.</p> <p>El área intervenida habría sido desmontada en principio con cargadora, puesto que se pudo ver un equipo de estas características en el lote; no obstante ello la intervención es del tipo de la realizada con topadora.</p> <p><i>(Señal de agua: DIRECCIÓN DE BOSQUES, Villa La Angostura, 1-4494157 bosquesvía@gmail.com)</i></p>	<p>Asimismo se informa que el desmonte ha invadido la Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi llegando la máquina a topar la vegetación riparia de la Laguna de los Choros.</p> <p>Atento a la magnitud del desmonte que se ha constatado y que ya fuera a su vez informado por nota n° 15/15, siendo que el señor Guillermo Hensel – Concejel de la localidad- oportunamente y en diversas ocasiones ha invocado contar con la autorización y aval de las autoridades Provinciales y que a su vez no existen registros ni de autorización de desmonte, ni de cambio de categoría para poder viabilizar tales usos de suelo en el sector, se eleva la presente con carácter de urgente para su intervención.</p> <p>Cabe remarcar que el área intervenida presenta un estatus de conservación tipo II amarillo según el OTBN Ley 2780 por lo cual el desmonte advertido constituiría una violación de carácter grave a la ley citada y que se hace indispensable la</p>
--	---

#### Imágenes del área desmontada (2015 y 2016)



## Fragmentos de informe de la APN sobre estimación del daño ocasionado por el desmonte (06/03/15)

<p style="text-align: right;">San Carlos de Bariloche, 06 MAR 2015</p> <p>SR. INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI:</p> <p>De acuerdo con lo señalado en la nota DRP n° 128/2015 se adjuntan los informes técnicos motivados en el desmonte no autorizado en el sector fiscal lindero a la laguna Los Choros, área categorizada parque nacional stricto sensu.</p> <p><b>1. Daño ambiental ocasionado:</b></p> <p>El apeo de vegetación nativa y la remoción de suelo afectan una superficie de aproximadamente 28.000 m<sup>2</sup>, que incluye el sector ribereño de la laguna Los Choros (aprox. 130 m costeros). En el informe adjunto se detallan los daños ambientales ocasionados y se recomiendan las medidas para mitigar sus efectos y recuperar gradualmente el sector.</p>	<p><b>2. Cálculo del valor monetario del daño ocasionado:</b></p> <p>Mediante la aplicación de la "Metodología para evaluar el daño ecológico por incendios o desmontes"<sup>1</sup> se ha calculado que éste asciende a \$ 203.730.</p> <p><b>3. Medidas preventivas:</b></p> <p>Para evitar un agravamiento de la situación descrita se recomiendan medidas de <b>carácter urgente</b> que deberían implementarse con anterioridad al desarrollo de la tercera fecha del calendario 2015 del Campeonato Mundial de Motocross (28 y 29.3.15), cuyos organizadores serían la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) y la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (Camodj)<sup>2</sup>.</p>
--	--

## Fragmentos de informe de la APN sobre nuevo cálculo del daño ecológico del desmonte

Bosque de ñire: Tratándose de un bosque de ñire de 10 a 15 m de altura y 40 cm de diámetro puede estimarse una edad de 100 años.

Aunque el ñire es una especie rebrotante, debido al desmonte total realizado la recuperación natural deberá ser por semillas. En ese sentido, si bien a) el área tiene una muy buena aptitud para el ñire b) el bosque no disturbado o pequeñas islas remanentes se ubican a menos de 20 m de las áreas desmontadas) se observaron plántulas en las inmediaciones, lo que permite asumir una buena disponibilidad de semillas y d) no hay señales de un alto impacto ganadero que pueda afectar en forma importante la vegetación, **debido a la remoción de la capa de suelo y la compactación del sustrato, puede estimarse un tiempo de recuperación mucho mayor al de la edad de la vegetación afectada.**

Al respecto, puede estimarse un tiempo total de 200 años, plazo en el cual podrá producirse la recuperación del suelo y la instalación de un bosque de ñire maduro a partir de semillas.

$Tr(\tilde{n}) = 200$  años

Bosque de coihue: En este caso sólo se afectó totalmente el sotobosque, pero quedaron los semilleros de mayor porte. **Teniendo en cuenta la remoción de la capa suelo, y dado que la recuperación del sotobosque deberá ser a partir de semillas (no quedaron cepas de arbustos que puedan rebrotar), se estima que la recuperación del sotobosque arbustivo y de renovales podrá recién ocurrir cuando el proceso de formación de suelos se encuentre en un estado relativamente avanzado**

El tiempo de recuperación estimado para el sotobosque es de 100 años. Durante ese periodo podrá empezar a recuperarse el suelo e instalarse semillas de las especies arbustivas y caña (si bien puede esperarse un evento de floración de caña durante los próximos 10 años, el suelo aún no estará apto para el buen desarrollo de las plántulas, por lo que se deberá esperar el próximo evento de floración que ocurrirá unos 70 años más tarde, y el crecimiento posterior de la caña a la altura de un cañaveral maduro que puede llevar 10 años más)

$Tr(co) = 100$  años

## Fragmento de carta del Director de Delegación Regional Patagonia al Intendente del PNNH (22/10/15)

La "naturalización" y aceptación tácita de la continuidad de una actividad absolutamente incompatible con los objetivos de conservación de la Administración de Parques Nacionales y expresamente prohibida por ésta, no solo impedirá la recuperación ambiental del sector afectado, sino que agravará el daño ambiental producido por la anterior edición de este campeonato –ver fotos adjuntas en el Anexo- (deforestación, compactación y remoción de suelo, remoción de vegetación costera de una laguna en estado prístino, etc.), debido a la nueva generación de inevitables impactos negativos (contaminación sonora y atmosférica, compactación/erosión derivadas de la concentración de miles de personas, ahuyentamiento y/o muerte de fauna silvestre, uso del agua de la laguna, etc.).

Sin perjuicio de la prosecución de las tareas oficiales destinadas a restaurar este valioso ambiente y de las gestiones administrativas y/o judiciales dirigidas a aplicar las sanciones administrativas que correspondan y/o a obtener el resarcimiento de los daños ocasionados por la realización no autorizada del Campeonato Mundial de Motocross 2015, esta Delegación Regional considera **altamente imperioso** que esa Intendencia inicie a la mayor brevedad posible las gestiones necesarias para **prevenir y evitar** la repetición de esta actividad dentro de los límites de esa unidad de conservación.

**El caso muestra la responsabilidad de los gobiernos municipal, provincial y nacional: se desmontó en una zona protegida por la Ley de Bosques y dentro de un Parque Nacional; no se reforestó; y se realizó dos años consecutivos el Mundial de Motocross.**



# Río Negro: Un atajo a la aplicación de la Ley de Bosques

## Resumen del caso

En junio de 2010 la Dirección de Bosques de Río Negro realizó un informe objetando la realización de un camino en el faldeo del arroyo Cañadón del Diablo, dentro de la estancia Alto Chubut, propiedad de Marcos Marcelo Mindlin, debido a *“las restricciones impuestas por la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos a los Bosques Nativos”* (Categoría II – amarillo). Y advirtió que *“la obra ya fue iniciada en una extensión de 5 km”*. A pesar de esto, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente aprobó el Estudio de Impacto Ambiental *“dado que no existe vegetación de porte arbóreo”*. El 21 de marzo de 2012 la Dirección de Bosques constató el *“desmonte con topadora y movimiento de suelos”* en la apertura de un camino vehicular de unos 20 kilómetros y la construcción de dos puentes de hierro de gran envergadura. Por esto último en septiembre de ese año Recursos Hídricos de la provincia aplicó una multa de \$ 10.000. En diciembre de 2012 dicho organismo solicitó a la Dirección de Bosques que informara sobre el impacto en el bosque. La respuesta, del 29 de mayo de 2013, detalló que el área neta desmontada fue *“de 7 hectáreas, viéndose afectados bosques nativos mixtos bajos”* de laura, maitén, radal, ñire y lenga; que *“al tratarse de las cabeceras de cuencas del Río Foyel y Río Chubut, cobran aún mayor relevancia”*.

El 1 de noviembre de 2011, la Dirección de Bosques elaboró un informe sobre la realización de tres lagunas artificiales de una superficie de 40 hectáreas en la estancia María, propiedad de Damián Miguel Mindlin, para lo cual *“se han extraído aproximadamente 400.000 m<sup>3</sup> de materia orgánica del mallín, quitando definitivamente las cualidades que los caracterizan”*. Y advirtió que las obras realizadas *“constituyen un serio riesgo desde lo ambiental y desde lo institucional, ya que crean un precedente si no se actúa en consecuencia”*. A pesar de esto, nueve días después el Consejo de Ecología y Medio Ambiente aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.

Marcos y Damián Mindlin son accionistas y directivos de las empresas Pampa Energía S.A., Petrobras Argentina S.A. y Edenor.

## Pruebas del delito

### Fragmentos de informe de Dir. de Bosques (09/06/10)

En lo que refiere a la construcción del camino en particular se informa que el mismo parte de la cota 890 y en todo su recorrido supera los 900 msnm, por lo cual se haya afectados por las disposiciones y resoluciones referentes a estas alturas, sumado a las restricciones impuestas por la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos a los Bosques Nativos.

La vegetación que se vería afectada con la obra es prácticamente en su totalidad monte mixto, compuesto por especies como Laura (*Schinus patagonica*), Maitén (*Maytenus boaria*), Radal (*Lomatia hirsuta*) entre otros y monte de Ñire (*Nothofagus antartica*). En algunos sitios se observan pequeños relictos de bosque de Lenga (*Nothofagus alpina*).

Finalmente informo que el día 4 de Junio se visitó el predio donde se pudo constatar que la obra ya fue iniciada en una extensión de 5 Km aproximadamente.

### Fragmentos de Aprobación del EIA (CODEMA)

Que de acuerdo a dichas solicitudes, se evaluó el nuevo proyecto con la traza modificada. La zona nueva de camino no requiere guías forestales, dado que no existe vegetación de porte arbóreo. En el resto del camino se prevén sólo tareas de mantenimiento y mejora de la circulación en la senda preexistente. De acuerdo al análisis efectuado y habiéndose subsanado las objeciones previas, el área técnica de este organismo sugiere la aprobación del Estudio presentado;

Por..lo:  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "CAMINO RURAL DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO DE MINDLIN MARCOS MARCELO" presentado por el Sr. Marcos Marcel Mindlin, con los condicionamientos expuestos en los artículos subsiguientes de la presente, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.-

## Comparativa de imágenes satelitales de estancia Alto Chubut



## Fragmento de Acta de Constatación de desmonte (21/03/12)

Acta de Constatación N° 0108

En EL BOSCON a los 21 días del mes de MARZO del año 2012 a las 11:20 horas, el funcionario actuante se presenta en la propiedad de MARCOS MARCELO MINDLIN documento N° 16.785.538, ubicada en: EL FOYEL, y de acuerdo a las reglamentaciones forestales vigentes, se constata que: SE REALIZARON OBRAS DE CONFECCION DE CAMINO VEHICULAR SOBRE FALDA DE ARROYO CAÑADON DEL DIABLO CON UNA DIMENSION DE 20 KM APROXIMADA DE LONGITUD POR 6 METROS DE ANCHO. LA VEGETACION AFECTADA ES PRINCIPALMENTE BOSQUE BAJO DE NIÑE CON RELICTOS DE LENGUA. SE REALIZO DESMONTE CON TOPADORA Y MOVIMIENTO DE SUELOS.

Observaciones: SE REALIZARON PUENTES DE HIERRO DE GRAN PAVELODUA SOBRE EL RIO FOYEL Y CAÑADON DEL DIABLO. SE ADJUNTA DOCUMENTACION Y FOTOS DEL PODER ESPECIAL A NOMBRE DE NICOLAS B. VAN DITMAR Y JUAN JOSE ARENA.

## Fragmento de Multa de Recursos Hídricos (2012)

CONSIDERANDO:

que se inician las presentes actuaciones por denuncia del Director de Bosques y Desarrollo Forestal, dependiente del Ministerio de Producción (fs. 2), en la cual se manifiesta la ejecución de un puente sobre el río Foyel, en un sector que cursa linderos a un inmueble que sería propiedad del Sr. Marcos Marcelo Mindlin, ubicado en el Departamento Bariloche de ésta provincia;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aplicar al Sr. Marcos Marcelo Mindlin, DNI 16.785.538, con domicilio en José de María N° 4550, Piso 37°, depto. "B" de la ciudad autónoma de Buenos Aires, una multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por infracción al artículo 16, inciso d), parágrafo 5, incisos a) y c) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996) y a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

## Fragmento de informe de Dirección de Bosques (29/05/13)

Sobre ello se informa que se constata la realización de un camino vehicular, mejorado con relleno de ripio con una longitud aproximada de 17 km con un ancho promedio de 4 metros, por lo cual se estima que el área neta desmontada para tal fin es de 7 hectáreas, viéndose afectados bosques nativos mixtos bajos compuestos por especies como Laura (*Schinus patagonica*), Maitén (*Maytenus boaria*), Radal (*Lomatia hirsuta*) entre otros y monte de Ñire (*Nothofagus antartica*). En algunos sitios se observan pequeños relictos de bosque de Lengua (*Nothofagus alpina*). Si bien estos bosques no poseen un elevado valor desde el punto de vista maderero, es reconocido su rol fundamental en el mantenimiento de la calidad de agua, en la protección de los suelos y otros servicios ambientales, que en el caso considerado al tratarse de las cabeceras de cuencas del Río Foyel y Río Chubut, cobran aun mayor relevancia.

A su vez y específicamente en lo que respecta a la construcción de los puentes mencionados en el exte. se pudo observar que se han extraído ejemplares de Lengua en las márgenes del Arroyo Cañadón del Diablo.

## Comparativa de imágenes satelitales de estancia María



## Fragmento informe de Dirección de Bosques (01/11/11)

- No obstante, si se observó la creación de laguna/s artificiales de importantes dimensiones (según datos aportados verbalmente de 40 has) y la consolidación de aproximadamente un (1) km de camino sobre el margen norte la laguna y dos (2) kms sobre el pedemonte y nacimiento del mallin/turbera. (Se observa en imagen febrero del 2011).
- Se estima a priori que se han extraído aproximadamente 400.000 m3 de materia orgánica del mallin, quitando definitivamente las cualidades que los caracterizan.-
- Se observó también la utilización de aridos de una cantera explotada a tal fin.-
- En el EIA no se determina la propiedad del inmueble. El proponente es el Sr Damian Mindlin, el Proyectista el Arq. Santiago Balseiro y el consultor el Geologo Carlos Beros.
- Las obras realizadas constituyen un serio riesgo desde lo ambiental y desde lo institucional, ya que crean un precedente si no se actúa en consecuencia.-

## Fragmentos de Resol. del CODEMA (10/11/11)

Que el proyecto se ubica 8 kilómetros aguas debajo de la confluencia entre los ríos Escondido y Foyel, sobre la margen izquierda de este último, en el establecimiento denominado "Estancia María", cuya titularidad ostenta el Sr. Damian Miguel Mindlin;

Que las obras incluyen la construcción de tres lagunas en una zona aledaña al río a través de tajamares y terraplenes, las cuales forman parte del compromiso asumido por el proponente para generar mejoras concretas en el área. Se pretende estabilizar y acentuar estas lagunas con el fin de consolidar márgenes estables que posibiliten pequeños espejos de agua permanentes, que sean elementos valorizados del paisaje destinados a la preservación de la flora y fauna silvestre y recreación, paseos, contemplación etc.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "REVALORIZACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL VALLE MEDIO DEL RIO FOYEL", correspondiente a la Estancia María y presentado por el Sr. Damian Miguel Mindlin, con los condicionamientos expuestos en los artículos subsiguientes de la presente, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.-

**El caso revela la complicidad del gobierno provincial en la violación de la Ley de Bosques: a pesar de la oposición de la Dirección de Bosques, a los empresarios se les aprobó el desmonte para la realización de un camino y tres lagunas artificiales.**

## Chubut: Incendios forestales

### Resumen del caso

Los incendios forestales son la principal fuente de degradación y deforestación de los bosques de Chubut. En septiembre de 2015 un informe oficial advirtió que el área afectada en las últimas trece temporadas de incendios “se aproxima a las 87.000 hectáreas (de las cuales 65.000 corresponden al último decenio). Esta cifra representa un 9,6% de los bosques de la provincia”. Previo a la temporada 2014–2015, donde el fuego arrasó más de 40.000 hectáreas, “la superficie media anual afectada (período 2002–2014) era aproximadamente de 3.915 hectáreas”.

En cuanto a las temporadas 2013–2014 y 2014–2015, un estudio de Thomas Kitzberger, del Instituto de Investigaciones sobre Biodiversidad y Medio Ambiente (CONICET-UNCO), estimó que “el área quemada por incendios iniciados por rayos representó un 72,8% del área total quemada. Claramente los incendios por rayos tienden a producirse con mayor probabilidad en áreas remotas y de difícil acceso que los incendios generados por causas humanas, que se concentran, justamente cerca de sitios poblados, rutas y áreas de mayor acceso. Eso posiblemente determine que los incendios por rayo, al ser más dificultoso su combate inicial, tengan mayores probabilidades de convertirse en eventos extensos”. Por su parte, un informe de abril de 2015 del Nodo Regional Bosque Andino Patagónico (SAyDS–CIEFAP) advirtió que en el verano 2014–2015 “observamos grandes parches de bosque que presentaban síntomas de secamiento” y que “en el Noroeste de la provincia de Chubut hay que sumar como situación propicia para la ocurrencia de incendios la floración de caña colihue ocurrida en 2013”, lo que sumado a “eventos fuertes del fenómeno climático como El Niño Oscilación Sur, que afectan al régimen de precipitaciones y temperaturas en la región, pueden generar situaciones extremadamente favorables para la ocurrencia de grandes incendios”.

Sin embargo, autoridades provinciales y nacionales afirmaron que muchos de los incendios forestales de los últimos años fueron intencionales para desarrollo inmobiliario y ganadero. En 2007 la Secretaría de Ambiente de la Nación señaló que “las estadísticas de esta última década muestran una fuerte componente de la actitud humana, ya que es principalmente alrededor de los centros urbanos en que se observan la mayor cantidad de eventos de incendios. Las causas varían desde el juego de niños, accidentes, negligencias, hasta una marcada intencionalidad en la que se mezclan las necesidades de leña de los sectores de menos recursos económicos, las diferencias políticas, los problemas de relación entre pandillas y policías, y los conflictos generados por la tenencia de la tierra. (...) El avance de la ciudad por sobre el bosque ha incrementado el problema ya que se ha sumado el tema de los incendios de interfase”.

### Pruebas del delito

#### Fragmentos de informe de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2007)

Las estadísticas de esta última década muestran una fuerte componente de la actitud humana, ya que es principalmente alrededor de los centros urbanos en que se observan la mayor cantidad de eventos de incendios (Rodríguez 2004). Las causas varían desde el juego de niños, accidentes, negligencias, hasta una marcada intencionalidad en la que se mezclan las necesidades de leña de los sectores de menos recursos económicos, las diferencias políticas, los problemas de relación entre pandillas y policías, y los conflictos generados por la tenencia de la tierra. Todo esto ha generado en los alrededores de las ciudades un paisaje con vegetación en distintos estados de recuperación (Rodríguez 2004).

El avance de la ciudad por sobre el bosque y los matorrales, ha incrementado el problema ya que se ha sumado el tema de los incendios de interfase, incluso dentro de las áreas bajo la protección de la Administración de Parques Nacionales (Fig. 3.10).

Año	1999		2000		2001		2002		2003	
	Nº de incen	Sup. (ha)	Nº de incen	Sup. (ha)	Nº de incen	Sup. (ha)	Nº de incen	Sup. (ha)	Nº de incen	Sup. (ha)
Jurisdicción										
Neuquén	150	4968	115	5015	77	100	124	939	171	1569
Río Negro	314	6695	262	344	697	12	769	145	1983	56
Chubut	145	12291	104	134	133	4731	136	640	2277	2930
Santa Cruz	30	6102	16	43778	20	500	36	4592	13	769
T. del Fuego	29	214	21	22	27	57	17	24	5	1
Parques Nac.	63	928	26	187	29	223	80	7887	17	29
TOTAL	731	31198	544	10080	983	5623	1162	6340	2416	5354

INCENDIOS FORESTALES REGIÓN ANDINO - PATAGÓNICA (1999-2003) (FUENTE: SAyDS)

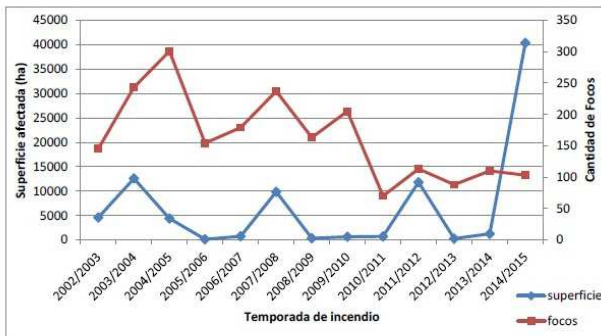
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación  
Primer inventario nacional de bosques nativos : informe regional bosque andino patagónico - 1a ed -  
Buenos Aires : Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2007.

## Fragmentos de Programa Integral de Manejo y Restauración de la Grandes Áreas Afectadas por los Incendios Forestales de la Temporada 2014–2015 en la Provincia de Chubut (Septiembre de 2015)

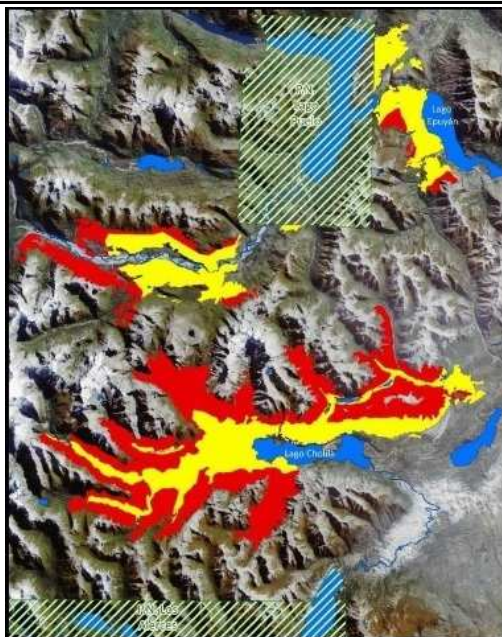
### Los incendios forestales en Chubut

Los incendios forestales en la provincia del Chubut son la fuente principal de degradación y deforestación de los bosques nativos e implantados. Solo considerando las últimas trece temporadas de incendios forestales, la suma total afectada por estos eventos se aproxima a las 87.000 hectáreas<sup>1</sup> (de las cuales 65.000 corresponden al último decenio). Esta cifra representa un 9,6% de los bosques<sup>2</sup> de la Provincia. Previo a la última temporada, donde siniestros individuales alcanzaron magnitudes no registradas desde los grandes incendios forestales de la década del 40 (Tortorelli, 1947), la superficie media anual afectada (período 2002-2014) era aproximadamente de 3915 ha, con unos 167 focos en promedio por temporada.

Si bien la tendencia del número de focos es decreciente, se observa una cierta periodicidad de temporadas en las que la superficie afectada tiene una magnitud superior a la media (Figura 1). También se puede observar, que estos ciclos ocurren cada vez con mayor frecuencia.



Superficie afectada y cantidad de focos de incendios forestales por temporada. Fuente de datos Área Técnica SPMF.



Distribución de la superficie (ha) afectada según categoría de zonificación del ordenamiento territorial de los bosques nativos

Sector	Categoría OT		
	I	II	III
Cholila	18594	9832,7	12,3
El Turbio	3283,5	4172,4	0
LP - Epuyén	624,7	3612,3	23,4
Total general	22502,2	17617,4	35,7
%	56,0%	43,9%	0,1%

#### Categoría Ordenamiento Territorial

- I. CONSERVACION
- II. USO SUSTENTABLE
- III. CAMBIO DE USO

0 10 20 km

Incendios Puelo - Epuyén, El Turbio y Cholila

### Fragmento de estudio de Thomas Kitzberger, investigador del INIBIOMA (CONICET-UNCO)

Sólo para los grandes incendios producidos en las temporadas 2013-2014 y 2014-2015, el área quemada por incendios iniciados por rayos representó un 72,8% del área total quemada. Claramente los incendios por rayos tienden a producirse con mayor probabilidad en áreas remotas y de difícil acceso que los incendios generados por causas humanas que se concentran, justamente cerca de sitios poblados, rutas y áreas de mejor acceso. Eso posiblemente determine que los incendios por rayo, al ser más dificultoso su combate inicial, tengan mayores probabilidades de convertirse en eventos extensos.

### Fragmento de informe del Nodo Regional Bosque Andino Patagónico. SAyDS–CIEFAP (Abril de 2015)

En el verano próximo pasado (2014-2015), en nuestros relevamientos para la elaboración de la matriz de error del trabajo de clasificación que estamos llevando a cabo en el marco de la actualización del Inventario Nacional de Bosque Nativo (INBN) para la región del Bosque Andino Patagónico (BAP), observamos grandes parches de bosque que presentaban síntomas de secamiento. Esta observación se registró especialmente en las partes convexas del terreno donde los suelos son menos profundos, por lo que es probable que esté asociado a un importante déficit hídrico estacional. En el invierno pasado (2014), y en toda la región en general, la acumulación de nieve fue inferior a lo normal, lo que se manifestó en el bajo nivel de los ríos y lagos este verano, lo cual también fue observado en nuestro relevamiento. En el Noroeste de la provincia del Chubut hay que sumar como situación propicia para la ocurrencia de incendios la floración de la caña colihue ocurrida en 2013.

**El caso muestra la gravedad de los incendios forestales en Chubut, los cuales se producen por causas accidentales e intencionales. En la temporada 2014–2015 el fuego arrasó más de 40.000 hectáreas, convirtiéndose en los peores de la historia en la región. El gobierno debe realizar una investigación exhaustiva de las causas y reforestar.**

## Tierra del Fuego: El desmonte del fin del mundo

### Resumen del caso

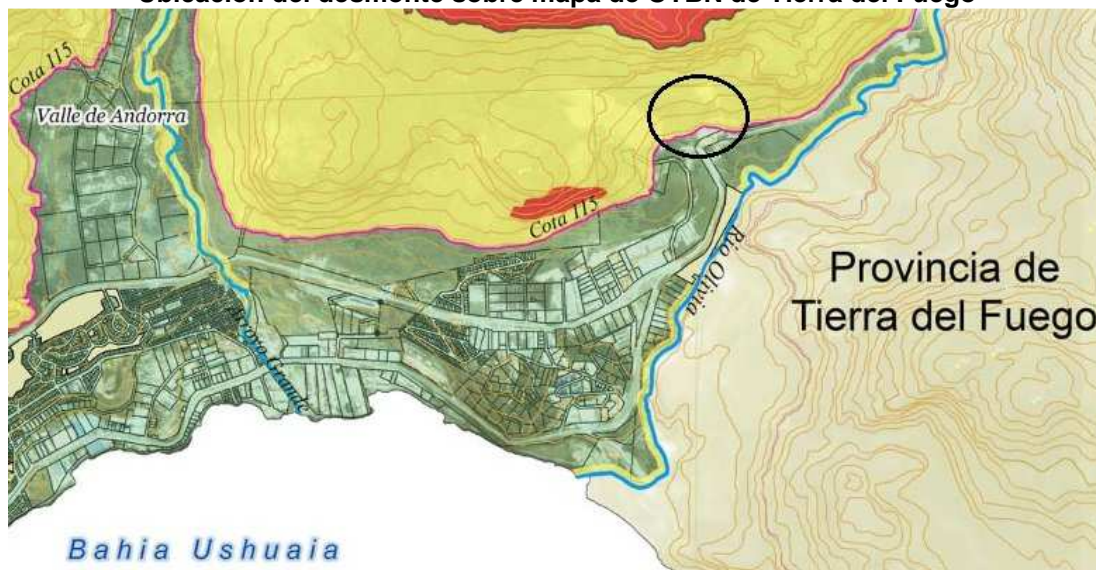
La Secretaría de Ambiente de Tierra del Fuego le aplicó una multa de casi 2,2 millones de pesos al empresario Ángel Masciotra por el desmonte ilegal de 3 hectáreas de bosques de lengas (Categorías II – amarillo y III – verde) realizado en un predio ubicado en el ingreso a la ciudad de Ushuaia, donde posee una fábrica de hormigón y una playa de acopio de contenedores.

El caso tuvo amplia difusión en 2013, cuando el Municipio clausuró dos veces a las empresas de Masciotra por el desmonte y la toma de agua del río sin autorización. El empresario violó las clausuras del predio y la provincia realizó una investigación sobre la responsabilidad de las firmas Ángel Masciotra S.A. y Depósitos Fiscales S.A., en la deforestación progresiva realizada desde el año 2010. En su descargo las empresas alegaron que *“el bosque nativo faltante fue afectado por los fuertes vientos propios de esta zona”*. La Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente emitió un dictamen que consideró que el daño ambiental *“es irreversible, inmensurable, incomprensible e intolerable”* y remarcó *“el impacto visual y paisajístico generado”*.

La resolución 699/2014 les impuso una multa de \$ 2.179.327,68; les ordenó la restauración del bosque donde sea factible, de acuerdo al plan aprobado por la provincia; y resolvió la inscripción del empresario en el Registro Nacional de Infractores fijado por la Ley Nacional de Bosques.

### Pruebas del delito

Ubicación del desmonte sobre mapa de OTBN de Tierra del Fuego



Comparativa de imágenes satelitales





Fragmentos de informe de la Dirección de Bosques de Tierra del Fuego (Diciembre 2013)

Tabla 1: Avance temporal del desmote sobre el área de análisis.

Estado de desmote en el tiempo	Superficie Desmontada (ha)	Desmontes Recientes (ha)
Desmontado a Febrero 2010 (Situación Original)	17.2	
Desmontado a Marzo 2012	1.6	1.6
Desmontado a Febrero 2013	1.2	1.2
<b>Total</b>	<b>20.0</b>	<b>2.8</b>

#### CONCLUSIONES:

Los desmontes efectuados desde 2010 se hicieron de manera progresiva, tal como lo demuestra el informe precedente.

Las aperturas se efectuaron de acuerdo a las necesidades de las empresas Ángel Masciotra S.A. y Depósitos Fiscales S.A. dado que todas las áreas desmontadas tienen una finalidad de utilización, tal como se demuestra el informe, sean estas playas para contenedores, canteras, construcciones, instalaciones, etc. Todas las áreas están siendo utilizadas en la actualidad, incluso aquellas áreas previamente desmontadas a las que se tuvo acceso con el nuevo desmote.

El argumento de que las áreas desmontadas fueron volteadas por viento no se sostiene ya que en principio estos fueron progresivos y no consta en ninguna de las imágenes multitemporales ningún evento de volteo de viento masivo. Por otra parte se hizo más que extraer el bosque o incluso el suelo orgánico. El movimiento de suelo fue importante e implicó importantes volúmenes de suelo y áridos.

Los desmontes realizados constituyen una infracción a la ley nacional 26331 y provincial 869. Los mismos fueron realizados sin autorización de la autoridad municipal ni provincial y violan claramente el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

**El caso refleja el avasallamiento del empresario, quien además de deforestar ilegalmente, incumplió las clausuras a su predio. Cabe destacar que, más allá de la multa aplicada, el gobierno provincial consideró irreversible el impacto generado por el desmote.**

## **Conclusiones**

**Los bosques nativos que fueron clasificados por las provincias en las Categorías I – rojo y II – amarillo de sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos deben continuar en pie. Su destrucción tendría un impacto ambiental significativo y afectaría seriamente a muchas comunidades. Permitir el desmonte en esas zonas vulnera en forma flagrante la ley nacional vigente e ignora las demandas de la sociedad.**

**Resulta evidente que las multas no son suficientes para desalentar la deforestación en zonas protegidas y que, salvo unas pocas excepciones, no se reforestaron los bosques desmontados ilegalmente. Por otra parte, en muchos casos es clara la complicidad de los funcionarios en la violación de la normativa.**

**Frente a esta situación, Greenpeace reclama al Congreso de la Nación la urgente sanción de una Ley de Delitos Forestales que:**

- **Establezca como delito penal al desmonte ilegal y al incendio intencional (cambio de uso de suelo).**
- **Constituya como delito penal al otorgamiento de permisos de desmonte en zonas protegidas.**
- **Permita que las organizaciones de la sociedad civil se constituyan como querellantes.**
- **Obligüe a los responsables a la restauración de los bosques nativos ilegalmente desmontados o incendiados.**

**Agosto de 2016  
Campaña de Bosques**

# GREENPEACE

Greenpeace es una organización ecologista internacional, económica y políticamente independiente, que no acepta donaciones ni presiones de gobiernos, partidos políticos o empresas, que se financia con la contribución de 3 millones de individuos en todo el mundo.

Greenpeace Argentina.  
Zabala 3873, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, Argentina.

[www.greenpeace.org.ar](http://www.greenpeace.org.ar)